La Oceania Española.

Año XII

REDACCION Y ADMINISTRACION, calle Real de Manila número 2. La correspondencia, al Director D. José Felipe del Pan, ó al Administrador D. Joaquin Lafont. No se devuelven originales recibidos. Vendrán firmados aunque la firma no deba publicarse.

Manila. — Viérnes 27 de Julio de 1888

SUSCRICION.—*En Manila*, un peso al mes. *En Provincias*, 9 rs. fts. ANUNCIOS.—Preferentes, á 8 ctos. línea. Los de la cuarta plana, á 5 cuartos.—*Comunicados* y *Mortuorias*: precios convencionales. El suscritor tiene derecho á 20 líneas de anuncios al mes.

Núm. 171

VAPORES
DE LA
COMPAÑIA TRASATLANTICA
(antes A. Lopez y C.a)
REPRESENTADA POR LA
COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS.
El vapor-correo
ISLA DE MINDANAO
CAPITAN D. GERONIMO GALIANA

Saldrá el 20 de Agosto á las nueve de la mañana para Barcelona, haciendo escalas en Valencia, Cartagena, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.
Admite pasage y carga.
Este y los demás vapores de la Compañía, reciben tambien carga para Génova y Nápoles, con trasbordo en Barcelona; y para Lóndres, Amberes y Hamburgo, con trasbordo en Liverpool.
El registro se cerrará el dia .
Se efectúan seguros sobre embarques en estos vapores.
Los equipajes se recojerán en el contra-registro de la Aduana nueva, previa presentacion del billete de pasaje, desde las seis de la mañana hasta las tres de la tarde del domingo 19 del presente mes.
Desde dos horas antes de la de salida, estará en el pantalan de los vapores de Cavite uno para conducir el pasaje á bordo; estando prohibido el embarque el dia anterior.
phs ADMINISTRACION: PLAZA DE COITI 11.

CARRUAGES NUEVOS
Los legítimos QUILEZ ILOCANOS de la acreditada fábrica de *D. Primitivo Formoso*, de Vigan, solo se venden en Manila por el que suscribe, que tambien admite pedidos para provincias:
De 4 ruedas, vestidura paño, para 1 y 2 caballos, á $ 230.
De 2 „ „ „ „ 1 y 2 „ á $ 110 y $ 120.
mvh LOUIS GENU—*Félo núm. 9—Binondo.*

Vapor-correo SALVADORA.

Saldrá para Singapore, el sábado 28 del actual, á las nueve de su mañana.
Para carga y pasaje á
2 José Reyes.

Para Iloilo.
El vapor BUTUAN, saldrá para dicho punto, el sábado 28 del actual.
Para carga y pasaje acúdase á
2 Macleod y comp.

Para Cebú.
El vapor MINDANAO, saldrá para dicho punto, el domingo 29 del actual.
Para carga y pasaje acúdase á
3 Macleod y comp.

Vapor inglés
CHEANG HYE TENG.
Saldrá directamente para Singapore el lúnes 30 del actual, á las cuatro de la tarde.
Admite carga y pasage.
3 B. G. Tan-Auco.

Fraguas de varias clases,
acaban de recibir y venden Barraca 12.
pmvdh *J. Witte y C.a*

Se compran
Acciones de la Sociedad de Lanchones y remolcadores de mercancías.
En la Administracion de este periódico darán razon. ph

COMPAÑIA
DE LAS
Mensagerías Marítimas.
AGENCIA DE MANILA.
El vapor ANADYR, de 5000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de Hong-kong el 2 de Agosto y de Singapore el 8 de Agosto.
Por el vapor-correo que sale de Manila el 28 del corriente, en combinacion con la Mala francesa, los señores pasageros alcanzarán dicho vapor con anticipacion en Singapore.
Rebaja de precios de pasages para los señores empleados del Gobierno español, Militares y Ordenes religiosas.
Por fletes y pasages dirigirse á
A. de Saavedra,
Agente.
Anloague n.º 6, frente del Banco Hong-kong & Shanghai. ph

Vapor HERMINIA.

Saldrá para Bulan, Gubat, Lagonoy, Nueva Cáceres, Daet y Mauban, el sábado 28 del actual, á las ocho de la mañana.
2 Aldecoa y comp.

PLANO DE MANILA
y del
NUEVO PUERTO
en construccion.
A 2 reales fuertes
en la Administracion de *La Oceania Española.*

EL FOTOGRAFO ALFONSO LIBAU.
Retrata todos los dias incluso los dias festivos de la siete de la mañana á las cinco de la tarde con las nuevas tintas carbon inalterables.
Precios sin competencia.

Tarjetas de visita	media docena	sin porcelana	desde	$ 1-50
„ „ „	la docena	„ „	„	„ 2-50
„ „ „	media „	con „	„	„ 3 —
„ „ „	la docena	„ „	„	„ 5 —
„ Americanas	media „	sin „	„	„ 4 —
„ „	la docena	„ „	„	„ 6 —
„ „	media „	con „	„	„ 5 —
„ „	la docena	„ „	„	„ 8 —
„ Tocador	„ „	„ „	„	„ 15 —

Fotografía del Globo, Escolta 9
ALTOS DE LOS CATALANES. ph
Frente á la bajada del puente de España, Manila.

AGUAS MINERO-MEDICINALES
DE
MARMOLEJO,
Gaseosas, bicarbonatadas, sódicas, ferruginosas y litínicas.
Se venden en todas las Farmacias de esta Capital y provincias.

Botella de á litro.	... ...	$ 0-40
Id. de ½ id.	... ...	„ 0-30
Id. de ¼ id.	... ...	„ 0-20

Depósito general Botica de D. Jacobo Zobel. ;h

EL MINDANAO
8—ESCOLTA—8.
Queso fresco legítimo de Gruyere.
Vino tinto de Somontano de Huesca.
Id. id. de Cariñena.
Id. id. de Valdepeñas.
Aceitunas manzanilla en cuñetes madera.
EL MINDANAO
8—Escolta—8
h A. M. PABALAN.

CLAVOS DE HERRAR
de calidad superior se venden á REAL Y MEDIO la libra y
$ 15 el quintal
en el
BAZAR FILIPINO
33—ESCOLTA—33. h

MUELLES DOVELAS Y SILLARES
DE
Piedra de Guadalupe y Meycauayan.
Cal de piedra y de ostra.
Hormigon de Tinageros.
Pedazos de piedra Meycauayan, para cimientos y terraplen.
Darán razon de sus precios y admiten pedidos.
Calle Mamarte, núm. 1, altos.—Tondo. ;h

Calendario
Y PARTE RELIGIOSA.

Julio, tiene 31 dias.

Santo del dia.

27 VIERNES.—S. Pantaleon, S. Jorge y Santa Natalia mártires.

Santo de mañana.

28 SABADO.—San Nazario, San Celso y San Victor papa mrs. y San Inocencio papa conf.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 27 de Julio de 1888.

PARADA. *Los cuerpos de la guarnicion.*—Vigilancia, los mismos.—JEFE DE DIA. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Gramaren.—IMAGINARIA, otro D. Juan Hernandez.

HOSPITAL Y PROVISIONES, Artillería 3.er capitan.—RECONOCIMIENTO DE ZACATE, Artillería.—PASEO DE ENFERMOS, Artillería.—MUSICA EN LA LUNETA, de 6 y ½ á 8 de la noche, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante Sargento mayor interino, *Antonio Gonzales.*

Agenda.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

El vapor inglés *Glenfruin*, que tenía anunciada su salida para Lóndres y Liverpool con escala en Singapore y Gibraltar mañana á las nueve, la trasfiere hasta nuevo aviso.

Manila 25 de Julio de 1888.—El jefe de servicio, E. Llamas.

—Por el vapor *Taal*, que saldrá de este puerto para Boac, Palanoc, Daet y Nueva-Cáceres mañana á las ocho de ella, esta Central remitirá á las seis de la misma la correspondencia que haya para dichos puntos.

—Por el vapor *Herminia*, que saldrá para Bulan, Gubat, Lagonoy, Nueva Cáceres, Daet y Mauban, el 28 del actual á las siete de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del dia 27 la correspondencia que haya para dichos puntos.

Manila 26 de Julio de 1888.—El Jefe de servicio Cárlos García.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Iloilo, v. "Butuan," en 36 horas, con general: Macleod y comp.
De Sorsogon, v "Antonio Muñoz," en 35 horas, con general: Muñoz, hermanos y sobrinos.
De Cebú, v. "Mindanao," en 28 horas, con general: Macleod y comp.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Dagupan, v. "Camiguin."
Para Albay y esc., v. "Remus."
Para Cagayan é idem, v. "Æolus."
Para Romblon é idem, v. "Gravina."
Para Culion é idem, v. "Luzon."

Manila 27 de Julio de 1888.

EL PRESTIGIO
DE INSTITUCIONES Y PERSONAS.

Como un ilustrado suscritor ha empleado la palabra *prestigio* para dar á entender el respeto, la consideracion y confianza que cree es indispensable rodeen á la nueva institucion de los jueces de paz, ocúrrenos alguna observacion.

Eso que se llama prestigio no basta á darlo un nombramiento. Por la tradicion, autoridad bien usada y el convencimiento general de sus beneficios, acompañan á las viejas instituciones. Para que lo logren las nuevas se necesita que los indivíduos que las representan pongan mucho de su parte para conseguirlo, por la rectitud de sus procederes, y además, que pase algun tiempo de experiencia, y que los administrados digan, por fin: esto es mejor que lo que habia antes con el mismo objeto.

El temor nunca puede ser prestígio en instituciones jurídicas y en ninguna; porque tanto vale decir prestígio como seguridad de un elemento más de apoyo para el derecho y alejamiento de procederes que obedecen á impulsos de genialidad ó influencias no respetables.

Y hablando de los referidos jueces de paz, dice el mismo suscritor que "la institucion es buena y está acreditada en la Península y en toda Europa." Sobre este particular nos permitirá el ilustrado autor de aquel artículo que digamos algo tambien.

Es imposible desconozca el movimiento de la opinion, hijo de la experiencia, en este ramo, y que el ilustre jurisconsulto Sr. Alonso Martinez, que se inspira en aquella y en la ciencia del Derecho, ha pensado sériamente en reemplazar la institucion llamada allá jueces municipales, que son los jueces de paz de aquí, con otra del sistema llamado *escabinato*, es decir, jurados municipales que resuelvan puntos de hecho y de derecho en asuntos civiles de menor cuantía y en juicios de faltas.

Nosotros debemos ser francos: estamos sistemáticamente prevenidos contra el criterio unipersonal, y más aún contra la investidura y jurisdicciones que de él emanan.

Nos sorprende que sábios jurisconsultos españoles, cuando tocan á estas cosas, olviden el gran ejemplo que ofrecen los jurados de águas de Valencia, y la ruina de míseros labradores, donde esos no existen, por cuestiones insignificantes, más de amor propio que de interés, que someten á los procedimientos ordinarios.

En Inglaterra gozan del mayor prestigio los jueces de paz; pero allí son resultado de eleccion y esos cargos recaen solo en jóvenes de la vieja aristocrácia ó en acaudalados indivíduos de la nueva.

Para juzgar, la eleccion dá investidura temporal más generalmente aceptada que el nombramiento.

La fermentacion de las nuevas ideas no admite como incontrovertibles los antíguos moldes del Derecho positivo y de los tribunales; siendo ilustres abogados los primeros á entrar en las corrientes de una sociedad que examina y pregunta el *por qué* de todas las cosas y no se somete más que á la razon ó á lo que, de lo conocido, ofrece menores inconvenientes.

Hé aquí lo que, á propósito de los flamantes juzgados de paz, decía nuestro malogrado amigo el señor D. José Fernandez Giner en su discurso de apertura el dia 2 de Enero de este año:

"Sabido es que, en el plausible afan de concluir con los Tribunales unipersonales, se trata de dar á los Jueces municipales de la Península dos adjuntos que conozcan con ellos de los juicios sometidos á su jurisdiccion é intervengan en el fallo con su voz y con su voto, es decir, una especie de *escabinato* tal como existe en algunos estados de Alemania, y es opinion muy autorizada la de considerar esta institucion superior á la del Jurado, pues este solo decide del hecho y deja la aplicacion del derecho á los Jueces peritos que tienen que partir de la declaracion de aquel, en tanto que los *escabinos* conocen al propio tiempo del hecho y del derecho y votan la aplicacion de la ley con arreglo á su conciencia.

"Pues bien, en 1853 se intentó el establecimiento de los Juzgados de Paz en estas Islas, y convencidos entonces los que de estas materias se preocupaban de la imposibilidad de encomendar las delicadas funciones de avenencia y conciliacion á los Jueces locales ó Gobernadorcillos, temiendo que por librar á los interesados de los perjuicios de una contienda judicial, se les obligase á abandonar sus legítimos derechos, se ideó el ingenioso medio de formar en cada pueblo una corporacion denominada *Consejo de paz*, compuesta del Cura Párroco y dos ancianos respetables, debiendo ser precisamente uno indio y otro mestizo en los pueblos donde estuviesen organizados los dos gremios. Este pensamiento no se puso en práctica y despues se dió al olvido, ¿pero no pudo ser muy bien el orígen de una especie de *escabinato*, sustituyendo al Párroco por el Juez de Paz y ampliando las atribuciones del Tribunal así constituido?"

Es indudable: esta fórmula estaría exenta de los mil inconvenientes, entre ellos la novedad y personalidades discutidas, que se advierten en la que ha prevalecido.

CODIGO CIVIL

(De la *Gaceta oficial de Madrid.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICA.

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.o Se autoriza al Gobierno para publicar un Código civil, con arreglo, á las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.o La redaccion de este Cuerpo legal se llevará á cabo por la Comision de Códigos, cuya Seccion de derecho civil formulará el testo del proyecto, oyendo, en los términos que crea más espeditos y fructuosos, á todos los indivíduos de la Comision, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicara en la *Gaceta* de Madrid.

Art. 3.o El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta á las Córtes, si estuvieren reunidas, ó en la primera reunion que celebren, con espresion clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliando ó alterado en algo el proyecto redactado por la Comision, y no empezará á regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta dias siguientes á aquel en que se haya dado cuenta á las Córtes de su publicacion.

Art. 4.o Por razones justificadas de utilidad publica, el Gobierno, al dar cuenta del Código á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en estas se formule, podrá declarar prorogado ese plazo de sesenta dias.

Art. 5.o Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicacion será obligatorio para todas las provincias del Reino. Tambien lo serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la buse 3.a, relativa á las formas de matrimonio.

Art. 6.o El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil, en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon y en las Islas Baleares al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga á aquellas de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente están vigentes.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel é Islas Baleares, de los Colegios de Abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, en el plazo más breve posible, á contar desde la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon é islas Baleares que convenga conservar.

Iguales informes deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.

Art. 8.o Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

Base 1.a El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico pátrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas sucitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de métodos hechas en la discusion de ambos Cuerpos Colegisladores.

Base 2.a Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas, se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya acusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras: á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose hasta donde sea conveniente en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

Base 3.a Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en armonía con lo prescrito en la Constitucion del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyugues y sus descendientes, cuando se celebren en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la ley 13, tit. 1.o, de la Novísima Recopilacion. Al acto de su celebracion asistirá el Juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripcion del matrimonio en el Registro civil.

Base 4.a Las relaciones jurídicas derivadas del matrimonio en cuanto á las personas y bienes de los cónyugues y de sus descendientes, paternidad y filiacion, pátria potestad sucesiva del marido y de la muger sobre sobre sus hijos no emancipados, efectos civiles del contrato, y en suma, cuantas constituyen el derecho de familia, se determinarán de conformidad con los principios esenciales en que se funda el estado legal presente, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 17, 18, 22 y 25.

Base 5.a No se admitirá la investigacion de la paternidad si no en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente espresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando esta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública, y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientos que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

Base 6.a Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

Base. 7.a La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por el testamento, por la ley ó por el consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese consejo y con la institucion del protutor.

Base 8.a Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciendo la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos, á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

Base 9.a El registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, y estará á cargo de los Jueces municipales ú otros funcionarios del órden civil en España y de los Agentes consulares ó diplomáticos en el estrangero.

Las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y solo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido ó hubieran desaparecido los libros del Registro, ó cuando ante los Tribunales se suscite contienda.

Se mantendrá la obligacion, garantida con sancion penal, de inscribir los actos ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible. No se dará efecto alguno legal á las naturalizaciones mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubieren sido concedidas.

Base 10. Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

Base 11. La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formás y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la Autoridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos, segun la naturaleza de estos, el abono de espensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

Base 12. El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuário en cuanto á la percepcion de frutos, segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantios y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de el, y modos naturales y legítimos de estinguirse todos esos derechos, con sujeccion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes estremos por los principios de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

Base 13. El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente y modo de estinguirlas. Se definirán tambien en capitulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materias de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.a, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 14. Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domesticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de Caza y Pesca, haciéndose referencia espresa á ellas en el Código.

Base. 15. El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores Vocales correspondientes y de los señores Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo, así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente, y completándolo con cuanto tienda á asegurar la verdad y facilidad de espresion de las últimas voluntades.

Base 16 Materia de las reformas indicadas serán en primer término las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa de la segunda generacion, á no ser que se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo de fallecimiento del testador.

El haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales; una constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por próximidad de parentesco, y sin perjuicio de las reservas, constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá esceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, cuando solo quedaren ascendientes.

Base 17. Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales les conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos, si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar el usufructo.

Base 18. A la sucesion intestada serán llamados: 1.o Los descendientes. 2.o Los ascendientes. 3.o Los hijos naturales. 4.o Los hermanos é hijos de éstos. 5.o El cónyuge viudo. No pasará esta sucesion del sesto grado en la línea colateral. Desaparecerá la diferencia que nuestra legislacion establece respecto á los hijos naturales entre el padre y la madre, dándoseles igual derecho en la sucesion instalada de uno y otro. Sustituirán al Estado en esta sucesion cuando á ella fueren llamados los establecimientos de Beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto, los de la provincia; á falta de unos y otros, los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y reparticion, y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigen-

SGCB2021

te; esplicadas y completadas por la jurisprudencia.

Base 19. La naturaleza y efectos de las obligaciones serán esplicados con aquella generalidad que corresponda á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de estinguirse las obligaciones, reduciendolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas, respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de Enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximum, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

Base 20. Los contratos, como fuente de las obligaciones, serán considerados como meros títulos de adquirir en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmicion de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos espresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

Base 21. Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguida por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

Base 22. El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges, sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

Base 23. Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si esceden de cierta suma, y en los casos que no lleguen al máximun que se determine, en documento qne reuna alguna garantía de autenticidad.

Base 24. Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputo de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonios

Base 25. La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica de bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales, su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiéndose en el Código los principios de la ley Hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

Base 26. Las formas, riquisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvimientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley Hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los Tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

Base 27. La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Gobierno las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la esperiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

FIESTA MILITAR EN VALENCIA

EN HONOR DE LA REINA REGENTE

A las cuatro y media de la tarde del dia 7 de Junio ha comenzado el festival militar organizado en la plaza de toros, en la que había 18.000 personas, siendo hermosísimo el aspecto que ofrecia la plaza.

Al presentarse S. M. la Reina Regente en el palco de la presidencia, el público la ha aclamado con estusiasmo, y las señoras, que iban ricamente ataviadas, agitaban los pañuelos, produciendo un espectaculo imponente.

Durante la primera parte del festival, cinco bandas militares han ejecutado una bonita diana, que ha sido muy aplaudida. Despues, algunos oficiales de ejército han hecho ejercicios con velocipedos, demostrando mucha agilidad y destreza. Ocho oficiales de caballería han ejecutado varios trabajos ecuestres. Una batería de artillería del tercer regimiento divisionario ha maniobrado con gran precision, terminando la primera parte de la fiesta con las maniobras practicadas por el batallon de cazadores de Alba de Tormes.

S. M. la Reina Regente ha aplaudido todos los ejercicios y el público está muy entusiasmado. Habiéndose ofrecido un refresco á S. M. la Reina durante la funcion, ha dicho que le complacia el festival y que no queria perder ningun detalle.

Durante la segunda parte de la fiesta militar, un alferez de caballería del regimiento de Sagunto ha presentado un caballo montado á la alta escuela, siendo aplaudido. Siguió luego el trenzado, que es un juego realizado á caballo por oficiales del ejército y que consiste en llevar á la mano una larga cinta sujeta por el otro estremo á un mástil rematado con una corona Real y flores y en entretejer varios trenzados, lo cual es muy bonito y de mucho efecto. Al terminar, salieron de la corona multitud de palomas blancas. Despues un grupo de soldados en traje de cuartel han ejecutado con limpieza cinco torres catalanas, que han sido aplaudidísimas.

El *Garoussel* ha llamado poderosamente la atencion. Numerosos soldados de caballería, excelentes jinetes, han hecho evoluciones al mando del alferez Berriz y una columna compuesta de 400 hombres de infantería pertenecientes á todos los cuerpos de la guarnicion han hecho un caracol admirable, terminando el festival con desenvolverse la columna de infantería, resultando la cifra de D. Alfonso XIII.

S. M. la Reina Regente aplaudía, el público la aclamaba y todo el mundo de pié y con el sombrero en la mano victoriaba á S. M. la Reina.

Todos los soldados y oficiales que han tomado parte en la fiesta, han sido llamados por la Reina á su palco y les ha felicitado.

El producto de las localidades las cuales se han vendido á precios muy altos, ha sido destinado á asilos y obras benéficas.

EL DOS DE MAYO EN MONTEVIDEO

Fraternalmente españoles y uruguayos han celebrado en Montevideo la conmemoracion del Dos de Mayo con un espléndido banquete ofrecido al comandante y oficiales del *Infanta Isabel* y una velada literario-musical en el Centro Gallego.

"Los hermosos salones del Club Español, en que el banquete se celebró—dice *El Siglo*, de aquella ciudad—estaban espléndidamente iluminados y la mesa adornada con exquisito gusto. No bajaría de cien el número de personas que concurrieron al banquete, entre ellas el señor ministro de España, el comandante del *Infanta Isabel*, la oficialidad del crucero español y el doctor D. Emilio Reus.—La comida fué excelente, y durante la misma ejecutó lindas piezas de música con buen gusto una orquesta compuesta de guitarras y bandurrias.

"Llegado el momento de los brindis se puso en pié el doctor Azarola, presidente de la comision organizadora del banquete, y en un bellísimo discurso recordó las glorias inmarcesibles del Dos de Mayo, cuidando de despojar aquellos recuerdos de toda mezcla de rencor hácia la nacion francesa é insistiendo en mostrar la mayor cordialidad hácia este país hospitalario, que los españoles consideran con razon como su segunda pátria.—El doctor Azarola prodigó tambien elogios merecidos á los marinos españoles y al digno representante de España.

"Usó en seguida de la palabra el señor ministro Arellano, y en verdad que estuvo felicísimo pues nada olvidó de lo que en aquella ocasion era oportuno manifestar y recordar.

"Después de agradecer á la poblacion española las pruebas repetidas que da de mantener vivo el amor á la pátria, se complació el Sr. Arellano en hacer notar el distinguido puesto que se han conquistado en esta república muchos de los españoles que en ella residen, y en tributar elogios al comportamiento de las autoridades uruguayas y á la cordial acogida que los orientales en general dispensan á los españoles.

"Tocó su turno al comandante del crucero *Infanta Isabel*, y habló con esa elocuencia del corazon que no se finge ni se aprende, porque brota fácil y espontánea de la exuberancia del sentimiento. Hablando del combate del Callao, en el que tomó parte como ayudante del general Mendez Nuñez, manifestó que después de terminado aquel hecho de armas, los marinos españoles deploraban no solamente la pérdida de sus compañeros, sino tambien la de los peruanos que sucumbieron en la pelea, que fué un duelo de honor."

EL CANAL DE PANAMA

Buenas noticias sobre la marcha de las obras del canal de Panamá ha dado á la prensa de Chicago el comerciante panameño señor Obarrio, que se halla de paso en la referida ciudad del Oeste.

"No soy ni accionista de la Compañía ni contratista—dijo—pero puedo afirmar que está asegurado el exito de la empresa desde que el gobierno autoriza la emision de obligaciones por valor de 1?? millones de pesos.

Por el lado del Atlántico están terminadas 15 millas de canal; y por el del Pacífico adelantan rapidamente las escavaciones y el dragado. Se están construyendo nuevre esclusas.

En las obras trabajan quince mil jornaleros, en su mayoría negros jamaiquinos. La Compañía paga un millon al mes en sueldos y jornales."

Antes de que termine el año 1891, pasará el primer buque del uno al otro oceano.

TERMINO DEL INCIDENTE TISZA

Paris 1.o junio.

El incidente surgido entre Austria y Francia con motivo de las palabras de Tisza, presidente del ministerio húngaro, ha terminado satisfactoriamente. Así lo declaró en forma oficial esta tarde en la Cámara de diputados Mr. Goblet, ministro de Negocios Extranjeros.

Mr. Goblet ha aprovechado la oportunidad para hacer un discurso notabilísimo y de gran efecto, recogiendo los ataques de Tisza y describiendo la situacion de Francia en el exterior, su política y sus ideales. El acto de Mr. Goblet ha tenido tal resonancia, que esta noche toda la prensa y esta tarde la Cámara entera consideró sus declaraciones como un nuevo triunfo para Francia.

Sirvió de punto de partida al ministro una interpelacion hecha por Mr. Gerville, de acuerdo con el gobierno, sobre qué resoluciones había adoptado, éste en la cuestion Tisza.

Mr. Goblet aceptó en el acto la interpelacioa y comenzó con una série de frases felices que desde el primer momento fijaron la atencion de la Cámara.

El tema de esta primera parte de su discurso fué una sátira delicadísima de la guerra hecha por los gobiernos de Austria y de varios otros países á la Exposicion universal de París y de la repentina y brusca acometividad del presidente del gabinete húngaro contra una nacion que, como Francia, no ha hecho á Hungría más ofensa que la de invitarla para que asista á una gran fiesta internacional; invitacion, que las leyes de la cortesía acostumbran á considerar como señal de honrosa deferencia y merecedora por lo tanto de gratitud y de cortés respuesta.

"El ministerio comun de la monarquía austro-húngara—continuó diciendo Mr. Goblet—no podía por menos que aceptar estas últimas ideas, porque siendo el encargado de dirigir las relaciones exteriores del imperio, tiene la responsabilidad de sus actos y la práctica necesaria en el trato internacional, para no provocar conflictos cuando no tiene intencion de utilizarlos para una ruptura.

Así es que cuando nuestro embajador en Viena, Mr. Decrois, siguiendo las instrucciones de este gobierno se presentó al conde Kalnoky, jefe del gabinete imperial, para manifestarle la extrañeza y el desagrado con que Francia había tenido noticia de los sentimientos expresados por el Sr. Tisza, contestó el conde Kalnoky lamentando el incidente y haciendo constar que el imperio austro-húngaro desea tener con Francia relaciones pacíficas, y por lo tanto no puede atribuírsele el intento deliberado de ofender á Francia, y terminó declarando que estaba persuadido de que el Sr. Tisza no habría pronunciado sus frases á haber sabido que ofendían á Francia.

"El Sr. Tisza,—añadió Mr. Goblet—se ha adherido despues á las explicaciones dadas por el conde Kalnoky, segun comunicacion hecha por éste á nuestro embajador en Viena. El incidente ha terminado, por lo tanto, sin que nuestra dignidad ni nuestra seriedad hayan sufrido en lo más mínimo."

Grandes aplausos acogieron estas declaraciones de Mr. Goblet y la frase con que las terminaba, aludiendo al papel poco airoso que se ha visto obligado á hacer Austria con motivo de las imprudencias de Tisza.

En la rercera parte de su discurso Mr. Goblet definió la actitud internacional de Francia diciendo que es de paz.

"La misma Exposicion universal—dijo—es la mejor prueba de que Francia no piensa en provocar guerras, sino en promover empresas pacíficas. Los dispendios hechos y el largo plazo que siempre necesitan para terminarse este género de Certámenes, son manifestacion evidente de que Francia tiene puesta la vista en la paz. Véase, además, la historia de estos tiempos y se adquirirá el convencimiento de que Francia no ha buscado la guerra ni un solo momento.

"De todos los incidentes que han hecho temer por la paz de Europa, ni uno solo ha nacido en Francia. Nuestros hombres de Estado no han pronunciado nunca desde la tribuna frases que hicieran bajar los fondos públicos en todas las Bolsas y que esparcieran el pánico. Las provocaciones no han partido jamás de nosotros, sino que han sido dirigidas contra nosotros: iba á decir que habíamos sido víctimas de ellas, pero la frase no es exacta, porque nuestra firmeza y nuestro honor han logrado recientemente que aquellos actos que iban encaminados á ofendernos se convirtieran en ocasiones de triunfos para Francia.

"Ahora mismo sufrimos en una de nuestras fronteras vejámenes mortificantes. Contra ellos Francia se reserva el derecho de represalias.

"Las provocaciones no alterarán nuestra política ni nuestra firme templanza. Sabremos mantenernos dentro de nuestros derechos y sin perder ni una línea de ellos. Dispuestos siempre para toda contingencia, no será Francia quien provoque conflictos."

Después de estas frases, que causan el mejor efecto, el ministro de Negocios Extranjeros describe las simpatías que tiene Francia en el mundo, fijándose muy especialmente en el recibimiento hecho á la escuadra y á las comisiones francesas en Barcelona, "donde—dijo Mr. Goblet—tantos testimonios de afecto ha recibido Francia."

El final del discurso fué cortés al par que vigoroso y la Cámara entera aplaudió con verdadero calor cuando Mr. Goblet volvió á su asiento.

En los pasillos, que estaban completamente llenos, se calificaba luego de gran triunfo alcanzado por Francia el resultado de la reclamacion hecha á Austria y el discurso de Mr. Goblet. Y en muchos grupos oí repetir el concepto de que las naciones de la Triple Alianza serían vencidas diplomáticamente por Francia siempre que cometiesen actos de cortesía ó de provocacion.

M.

CONFEDERACION AMERICANA

Los periódicos norte-americanos comunican la noticia de que M. Cleveland ha aprobado y sancionado la ley del Congreso en que se autoriza al presidente á reunir una Conferencia de representantes de Méjico y de todos los Estados de la América central y de la América del Sud, á fin de estrechar, de acuerdo con el imperio del Brasil, los lazos de simpatía y de interés que existen entre las diferentes repúblicas del continente. Con arreglo al proyecto, la Conferencia tendrá que ocuparse en buscar y asentar las bases de un tribunal arbitral permanente encargado de resolver pacificamente las diferencias que se susciten entre las potencias convenidas, y asimismo de establecer entre ellas relaciones de comercio más estrechas que antes, por medio de tratados de reciprocidad en armonía con las necesidades, la produccion y las condiciones económicas de cada una de ellas. Está fuera de toda duda que este proyecto se llevará á cabo, pues satisface las aspiraciones de todos los Estados del Sud y del Centro.

Esta confederacion será un gran hecho político y económico; América se burlará del resto del mundo, dividido por infinitas rivalidades, y á últimos del siglo próximo los americanos vendrán quizas á conquistar á la Europa antigua.

Desde ahora, esta union general será invulnerable.

Como los Estados-Unidos del Norte han llegado á ser industriales, harán cerrar al comercio europeo todos los mercados que América les ofrecia y no sería cosa extraordinaria verlos algun dia, para aterrar la produccion europea, imponer derechos á las materias primeras á su salida.

Parece que amenaza á Europa la misma suerte de Venecia, si no se crean recursos en Africa y en las mesetas del Asia central.

TRIBUNALES ESPAÑOLES

Un crimen en Madrid

A las diez de la mañ na del 31 de mayo, produjo gran alarma en la calle de Ferráz el ruido de varias detonaciones de arma de fuego que partían de la casa núm. 22 de aquella calle.

Acudieron agentes de la autoridad, algunos vecinos y otras personas que por allí pasaban á la sazon, y entonces se supo que en el cuarto segundo derecha se había cometido un crimen y que el criminal se había suicidado.

Pocas horas después, el suceso era conocido en todo el barrio de Argüelles y en el de Pozas, haciéndose sobre él comentarios á los que daban margen las diferentes versiones que se hacian circular.

Según nuestros informes, que tenemos por exactos, las circunstancias que concurrieron en el hecho son estas:

Una señora de treinta y ocho años, llamada doña Felisa Fernandez, viuda del Administrador de las salinas de Torrevieja (Alicante) Sr. Zapata, trabó á poco de morir su esposo relaciones amorosas con un camarero de café, jóven de veinticuatro años, llamado Enrique Sanchez y Sanchez.

La viuda tenia una niña de doce años, Soledad, en su compañía, dos hijos en el colegio de escolapios de Alcalá de Henares y otro interno en un colegio del barrio de Salamanca.

Esta señora administraba los cuantiosos bienes que su esposo había dejado á sus hijos.

La herencia consistía en fincas, alhajas y dinero.

Conocida esta circunstancia por el Enrique Sanchez, hostigaba frecuentemente á la viuda para que acelerase el dia del casamiento.

Al fin el impaciente deseo del mozo vióse satisfecho, y la infeliz mujer contrajo matrimonio con el ambicioso jóven.

Enrique Sanchez se convirtió enseguida en caballero, adquirió hábitos de holganza, y dándose la mejor vida posible, gastaba á manos llenas el dinero de los hijos de la viuda.

Ella se opuso á aquel desbordante afán de prodigalidad, y cuando llegó á decírselo á su marido, tuvo por respuesta los insultos más groseros y las palizas más brutales.

Desde entonces se hizo para ella insoportable el matrimonio, y llamando á un abogado, consultó con él lo que era necesario para entablar el divorcio. El letrado se encargó del asunto, y ya iba á ser resuelto, cuando una desgraciada circunstancia dió por sí misma término á los deseos de la infeliz.

Hace pocos dias, una sirviente de doña Felisa sustrajo del cajon de una mesa varias alhajas, y al instruirse el proceso, la robada y su marido se presentaron á declarar ante el juzgado.

Concluida la declaracion, doña Felisa vió allí á su abogado y le rogó que apresurase todo lo posible la resolucion de su demanda de divorcio.

Con tal motivo promovióse entre ambos cónyuges una reyerta, que á las diez de la mañana del dia del suceso se reprodujo.

La conclusion fué el sacar Enrique Sanchez un revólver y disparar tres tiros sobre su mujer, á la que dejó muerta en el acto. Los proyectiles penetraron en la cabeza.

Convencido él de que su esposa ya no respiraba, se disparó en la sien derecha otro tiro y cayó sobre el cadáver de doña Felisa.

Los agentes de la autoridad llevaron al herido á la Casa de Socorro del distrito de Palacio, con pocas esperanzas de salvacion.

El juzgado dispuso que el cadáver de doña Felisa Fernandez fuese trasladado al depósito.

Un detalle. Al herir el Enrique á su mujer, la niña Soledad se puso de rodillas delante de su pedrastro para hacerle desistir de su criminal propósito, pero no consiguió más que ver morir á su madre.

Registro del servicio Meteorológico EN LUZON Y COSTA DE CHINA.

Observaciones correspondientes á las 10 h. a. m. y 4 h. p. m. del dia 25 de Julio de 1888.

ESTACIONES.	Latitud Norte.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar. 700 + (10 h.)	Barómetro (4 h.)	Temperatura centígrado. (10 h.)	Temperatura (4 h.)	Humedad relativa. (10 h.)	Humedad (4 h.)	Vientos direccion y fuerza de 0 á 12 (10 h.)	Vientos (4 h.)	Estado del cielo de 0 á 10 (10 h.)	Estado del cielo (4 h.)	Cantidad de agua en 24 h m/m.
Hong-kong	22°-16'	54-62	53-35	30-0	28-9	72	79	SSE. 1	O. 1	7	6	
Aparri	18°-22'											
Laoag	18°-13'	56-85	54-84	30-2	30-4	77	72	S. 0	N. 1	9	8	
Tuguegarao	17°-35'											
Vigan	17°-34'	56-26	54-66	26-0	30-0	92	78	S. 0	S. 0	10	6	20.0
Bayombong	16°-29'	54-33		28-8		83		E. 1		7		
C. Bolinao	16°-23'	57-45		27-1		92		SO. 6		9		5.0
San Isidro	15°-22'	55-83	54-76	25-2	25-9	99	87	SO. 0	SSO. 1	10	7	23.0
Manila	14°-35'	56-76	54-98	24-5	26-1	95	91	SO. 4	SO. 5	10	10	93.3
Pta. Restinga	14°-16'	57-29	56-15	24-2	24-5	91	91	SO. 5	SO. 4	10	10	139.0
Pta. Santiago	13°-46'	57-58	56-59	25-4	23-6	87	90	SO. 10	SO. 6	10	10	110.0
Tayabas	14°-01'	55-99	54-92	25-8	25-0	78	74	OSO. 3	OSO. 2	10	10	11.0
Atimonan	14°-02'	55-98	54-50	26-5	25-0	81	94	O. 2	ONO. 2	10	10	21.7
Daet	14°-04'											
N. Cáceres	13°-39'											
Albay	13°-09'											

NOTA.—1.o En la fuerza del viento 0=calma, 12=Huracan; los demás números intermedios sirven para expresar la fuerza relativa á aquellos extremos.

2.o En el estado del cielo 0=completamente despejado, 10=completamente cubierto; los demás números intermedios expresan las partes de cielo cubiertas.

3.o ESTADO DEL TIEMPO:

PROBABLE HASTA MEDIO DIA DEL 27.

Barómetros bajos; la depresion del mar de China continúa sin movimiento; probablemente seguirán los chubascos de agua y viento.

PUNTOS RELIGIOSOS.

LA PORCIUNCULA.

Se acerca la fiesta de Nuestra Señora de los Angeles, que es el 2 de Agosto próximo.

En dicho dia se celebra el jubileo de la Porciúncula, en la iglesia de S. Francisco y en la Ermita de S. José, que tienen á su cuidado los PP. Capuchinos, situada en Tondo.

CONFIRMACIONES.

Ayer fueron confirmados por Nuestro Venerable Prelado en su Oratorio del Palacio Arzobispal, 8 niños y 6 niñas.

SUBDIRECTOR DEL OBSERVATORIO

Ha sido nombrado para sustituir al M. R. P. Martin Juan (q. s. g. h.) en el cargo de subdirector del Observatorio Meteorológico de esta capital el P. Miguel Saderra, de la Compañía de Jesús.

Personal militar.

—Se ha remitido á la Subinspeccion de las armas generales el Real despacho de empleo de teniente espedido á favor del alférez de infantería del ejército de la Península en situacion de supernumerario en estas Islas, D. José Cabannas y Surap.

—Se ha dispuesto el reconocimiento facultativo del padre capellan del Escuadron de Filipinas, D. Antonio Donaire Pelaez.

Institucion canónica.

Con fecha de ayer se ha expedido título de institucion canónica para servir en propiedad el curato de Alfonso (Cavite) á favor del religioso dominico R. P. Fray Cándido Valles.

Montes.

Por la Direccion general de Administracion civil han sido autorizadas las siguientes resoluciones de la Inspeccion general del ramo:

Concediendo licencia al Cura Párroco de Pili (Camarines Sur) para el aprovechamiento gratuito de maderas con destino á la reparacion de la iglesia y casa-parroquial de dicho pueblo.

Id. á los gobernadorcillos de Logod (Leyte) y Urdaneta (Pangasinan) para la construccion de un bote para el servicio oficial y la reparacion de escuelas, tribunal, puentes é inbornales.

Id. al teniente 1.o del barrio de Estipona del pueblo de Pura (Tarlac) para la recomposicion de la visita del citado barrio.

Id. licencia de corte de maderas en los montes públicos de Leyte á Anselmo Cabajos y Rufino Dundon.

En los de la Union á Felipe Lloren y Tomás Villanueva.

En los de Cagayan, ambos Ilocos y Pangasinan á Felipe Agatep, y

En los de Mindoro á Gregorio Basa.

Se ha autorizado al Gobernador P. M. de Leyte para el aprovechamiento gratuito de 394 piezas de maderas con destino á la reparacion del local que ocupan las oficinas y archivo de aquel Gobierno.

Nueva parroquia.

La *Gaceta* del miércoles publica la Real órden de 1.o de Junio aprobando la ereccion de una parroquia en el pueblo de Binalbagan, provincia de Isla de Negros.

Junta de acreedores.

El juez de Tondo cita, llama y emplaza á Junta general para hoy 27, á las nueve de la mañana, á los acreedores del chino Fo-Yanco, que ha hecho cesion de bienes.

Herencia.

El juez de la provincia de la Union cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Isidro Perez, español peninsular que falleció en Galiano, distrito de Benguet.

Dá seis meses de término.

Fallo.

La Sala Contenciosa del Tribunal de Cuentas, en el exámen de la de Administracion de efectos justificante de la de Rentas públicas de Albay del mes de Octubre de 1875, ha declarado de alcance una diferencia de 3 pesos y 88 céntimos hallada en el valor de cajones vacíos que se devuelven al contratista.

Terrenos realengos.

El 16 de Agosto la Hacienda pública saca á subasta un terreno baldío realengo, denunciado por D. Sixto Coronado en el pueblo de Antipolo, distrito de Moron, sobre el tipo de $ 152'70; otro en Tumauini provincia de la Isabela, denunciado por D. Vicente Tacead, sobre el tipo de $ 304'67; otro en el mismo pueblo de Tumauini, denunciado por D. Enrique Tacead, sobre el tipo de $ 207'88; otro en el pueblo de Indan, provincia de Camarines Norte, denunciado por D. Agustin Lubcan, sobre el tipo de $ 811'34; otro en Tumauini, denunciado por D. Roque Pagaddu, sobre el tipo de $ 216'50; otro en el pueblo de Milagros en Masbate y Ticao, denunciado por D. Catalino Alvarez, sobre el tipo de $ 260'42; otro en la Isla de Malamani, Isabela de Basilan, denunciado por D. Juan de la Concha, sobre el tipo de $ 884'07 y otro en Pililla, distrito de Moron, denunciado por doña Marta Forticla, sobre el tipo de 591 pesos y 89 céntimos.

Telégrafos.—Interior.

En esta Administracion se encuentra depositado el telegrama núm. 153 de Bolinao por desconocerse al destinatario Gregorio, (San Sebastian núm. 5).

Otro telegrama de Iba núm. 232, destinatario Borbolla, desconocido.

En la estacion de la Capitanía del Puerto, se halla depositado el telegrama núm. 421, destinatario Encarnacion, propio pailebot *Sin Rival*, aún no ha fondeado en este Puerto.

EL PUERTO DE ILOILO

(Remitido.)

En vista de las generalidades sobre obras para mejorar puertos y las cuales servían de vehículo á indicaciones, que creíamos susceptibles de mala interpretacion, sobre el recargo que sufren en Manila, á su importacion, las mercancías extrangeras, por razon de dichas obras, y de los cuales están exentas en Iloilo; un apreciable suscritor, muy competente en estos asuntos, nos dice lo que sigue, muy curioso para los que no conocen el citado puerto de Visayas.

"Mi distinguido amigo: en el número del periódico correspondiente al mártes 24, se publica un editorial en el que se habla del puerto de Iloilo, haciendo algunas consideraciones de carácter técnico, que creo necesario combatir. Se desconfia en el artículo en cuestion de que el dragado produzca resultados para mejorar el puerto de Iloilo, fundándose para ello en lo sucedido en Manila, y citando el puerto de Aparri. El articulista no ha tenido en cuenta que el puerto de Iloilo se halla en circunstancias completamente distintas de las de Manila y Aparri. El puerto interior de Manila lo constituye la desembocadura del rio Pasig; el puerto de Aparri, la del rio Tajo ó grande de Cagayan: en Iloilo, la impropiamente llamada Ria, es un estero, una de cuyas bocas constituye el puerto, hallándose la otra en el pueblo de Oton, de modo que resulta segregada de la Isla de Panay, una pequeña parte de ella en la cual se encuentran enclavados los pueblos de Iloilo, Molo y villa de Arévalo; no existe corriente alguna fluvial que desagüe en dicho estero. Lo único que sucede es, que el rio Salog, que corre paralelamente al estero de Iloilo, y que desemboca algunos kilómetros al N. de este, en la Silanga, desborda en las crecidas, y sus aguas afluyen por detrás de Jaro al estero Dungon, y por este, al de Iloilo. Haciendo defensas en la márgen derecha del rio Salog, para evitar los desbordamientos entre los pueblos de Jaro y Pavía, se conseguirá que las aguas de las crecidas no vayan al estero de Iloilo, consiguiéndose asimismo que no destruyan la calzada entre los repetidos pueblos, como sucede ahora.

El puerto de Iloilo no es puerto de Ria; no puede pues compararse con los de Manila y Aparri, ni con el célebre de Amberes, formado en la desembocadura del Escalda. El puerto de Iloilo tiene barra: pero está formada por el cordon litoral què está constituido por el arrastre de las arenas á lo largo de la costa oriental de Panay, y cuyo cordon litoral forma, en gran parte, el extenso banco de Oton, á la entrada de Iloilo por el S.

De aquí proviene que la barra del puerto de Iloilo (si así podemos llamarla) no tenga la movilidad de calado y direccion, que se observa en las verdaderas barras que se forman en las desembocaduras de los grandes rios en el mar. La principal dificultad que encuentran los marinos en la ría de Iloilo, proviene, más que de la falta de calado en la barra, de lo tortuoso del canal, y de la violencia de las corrientes de marea, que, en ocasiones, alcanzan velocidades de 7 mi-

SGCB2021

llas por hora. En tales condiciones, e encauzamiento y rectificacion del cauce, auxiliados por el dragado, son los medios que deben emplearse, en mi concepto, para mejorar la ría (estero) de Iloilo.

Pero hay más; el puerto exterior, de Iloilo donde fondean los buques de altura, que no pueden entrar en la ría, está formado por un estrecho entre las Islas de Panay y Guimarás; el fondeadero, está perfectamente abrigado, y es un buen tenedero, no habiéndose dado el caso de que se haya perdido ningun buque fondeado en él, por efecto de los temporales que allí, como en todo el Archipiélago, constituyen un azote para los puertos. El puerto exterior de Iloilo, no necesita obras de defensa; necesita únicamente las necesarias para que las faenas comerciales, puedan efectuarse atracados los buques á muelles, y nó, como hoy sucede, por medio de embarcaciones menores.

Réstame solo indicar, que en el artículo de refencia se confunde la cuestion de ganar terrenos al mar, con la de la mejora del puerto; nada tiene que ver una con otra. Es evidente que si con las obras de mejoras se consigue ganar al mar terrenos propios para la urbanizacion, ó para la agricultura, esa será una razon más que aconseje la ejecucion de aquellas; pero de esto á que las obras del puerto de Iloilo se subordinen á la idea de robar el mar dichos terrenos, encuentro una gran diferencia.

¿Le parece al articulista, que los muelles del puerto interior de Manila, deberían haberse construido como los que se construyen en Holanda para formar el suelo Nacional? (*) No vemos la necesidad de citar estas obras para hablar de las de los puertos de Manila é Iloilo.

Por último; diré para terminar, que las obras de Puertos son las más difíciles que está llamado á proyectar el Ingeniero, exijen mucho tiempo y mucho dinero; envuelven el estudio de muchas cuestiones, sobre algunas de las cuales, aun no ha fallado la ciencia, como resultado aplicable en general á todos los casos. Las circunstancias locales y un detenido estudio de todas ellas, son las que únicamente pueden decidir, en cada caso, del sistema de construccion y medios más adecuados para mejorar un Puerto. Unicamente, pues, el exámen de las condiciones del puerto de Iloilo, y no su comparacion con los de Manila y Aparri, que no son las mismas, es el que puede decidir la conveniencia ó inconveniencia de los dragados.

Si V. juzga conveniente la publicacion de estas líneas en su apreciable periódico, se lo agradecerá su afectísimo amigo y s. s. q. b. s. m.

Enrique Trompeta.

Julio 28 1888.

(*) No por cierto. El sistema de revestimiento de orillas en muelles y canales es, en Holanda, el que se usa en todo mundo, poco más ó menos; pero es exclusivo de los holandeses y de admirable efecto, el que emplean para robar espacio al már, donde éste, en gran extension, presenta escaso fondo, en los sitios *de sonda llana y poco profunda ó arenal tendido accesible á marea*, que los marinos llaman *placeres*. Esto es lo que dijimos el mártes.

Música.

Esta tarde tocará la banda del núm. 3 en el paseo de la Luneta, el siguiente programa:

Paso-doble.
Amazona, polka militar.
L' union Fait La Force, overtura; Canivez.
Hypatia, tanda de valses; Osttere.
Sinfonía de la ópera *Stiffelio*; Verdi.
Redova oriental.

Pasageros.

—Por el *Antonio Muñoz* que llegó anteayer de Albay y escalas:—D. Venancio Pirreta; D. Samuel Rebarber; D. Bruno Martinez; Fr. Baldomero Real; Fr. Antonio Hernandez; D. Félix Arroyo y 11 chinos.

—Por el *Mindanao*, que llegó ayer mañana de Cebú y escalas:—Fr. Eugenio Perez; Fr. Salvador Valdés; D. Pedro Martinez; D. Pedro de la Viña; doña Ramona Viña, y varios á proa.

—Por el *Butuan*, que llegó ayer de Iloilo:— D. José Muñoz; D. M. Giner, con su señora; D. J. H. Merritt; D. Luis Español, y varios á proa.

El "Glenfruin."

Este vapor ha trasferido su salida para Lóndres y Liverpool, con escala en Singapore y Gibraltar, por causa del mal tiempo.

BANQUETE Y REUNION
EN MALACAÑANG.

En la noche del 24, Dias de S. M. la Reina Regente, segun anunciamos, celebróse en el Palacio de Malacañang un banquete oficial en su honor, dado por la primera Autoridad de estas Islas.

Asistió el alto personal que ya digimos á nuestros suscritores, escepto los Sres. Quiroga y Vidal que escusaron su asistencia por enfermos.

El órden de colocacion fué el siguiente, á partir de las cabeceras, que ocupaban los Excmos. Sres. Marqueses de Tenerife.

Derecha de la Sra. Marquesa.

Señores Arzobispo de Manila; Intendente de Hacienda; Cónsul Inglés; Inspector de Obras Públicas; Intendente Militar, señorita María Weyler.

Izquierda de la Sra. Marquesa.

Señores General de Marina; Fiscal de la Audiencia; Brigadier de Artillería; Brigadier de Estado Mayor: Auditor de Guerra.

Derecha del Sr. General Weyler.

Señores General Segundo Cabo; Gobernador Civil; Dean de la Catedral; Rector de la Universidad; Secretario del Gobierno General; señorita Teresita Weyler; Ayudante de guardia.

Izquierda del Sr. General Weyler.

Señores Presidente de la Audiencia de Manila; Alcalde de Manila; Brigadier de Ingenieros; Inspector de Sanidad Militar; Magistrado de la Audiencia de Manila señor Mendo.

El comedor estaba elegantemente dispuesto y el servicio fué esmerado.

***

Al banquete siguió la recepcion, que estuvo muy concurrida, durando hasta la una de la madrugada.

El tiempo se pasó en los ámplios salones de Malacañang tan agradablemente y fué tal la amabilidad y cortesía de los Sres. Weyler, que allí las horas parecieron minutos.

Entre las señoras concurrentes se hallaban las señoras y señoritas de Calvo, Candelas, Cerero, Cores, Creus, Diaz Meño, Diego, Francia, Franco, García, Legarda, Maury, Peray, Ruiz, Soriano, Toda, Torre, Valera, Valledor, Verdugo y Vizmanos.

GALA Y SALVAS.

Además de la gala que usó la guarnicion el mártes por Dias de S. M. la Reina Regente, vistió de gala el miércoles por Santiago Patron de España, y se hicieron las salvas de ordenanza.

Gobernador.

Ha sido nombrado Gobernador interino de Nueva Ecija D. Félix Mathet y Oráa secretario de dicho Gobierno, por haberse anticipado la cesantía por motivos de salud á D. Joaquin Rajal.

Boda.

Un suscritor antíguo amigo nuestro, nos escribe con fecha 18 desde la cabecera de Batangas:

"Por no contrariar á mi amigo Retana, que no quería que los periódicos hablasen de su reciente boda con la jóven y hermosa Srta. D.a Adela Ramirez de Arellano, no le dije nada á V. con referencia á los pormenores de la ceremonia. Más hoy que la noticia se ha publicado ya en *El Comercio*, creo no causarán enojo á nuestro amigo los breves renglones que pienso dedicarle.

"Casóse el Sr. Retana con la citada señorita el 14 del corriente, en la iglesia parroquial de esta cabecera, donde hace años residen los padres de la novia.

"El R. P. Fr. Bruno Laredo fué quien les leyó la epístola de San Pablo, y dijo la misa de las velaciones.

"Fueron los padrinos D. Gaspar de Ortega, antiguo amigo del contrayente y la señora madre de la novia, en nombre y representacion de la marquesa de Goicoerrotea. Como testigos *oficiales*, asistieron los Sres. D. Camilo E. Lobit, promotor fiscal de este juzgado y tío de la desposada y D. Manuel Garrido, Gobernador civil de la provincia. Los demás testigos, reducíanse á algunos parientes de la novia y á muy contados íntimos amigos; y estos fueron sin haber sido invitados, pues nuestro jóven Retana quiso "casarse muy democráticamente"—segun su frase.

"Sin embargo, él, su padrino y los testigos vestían de rigurosa etiqueta, y la novia lucía un magnífico traje de raso brochado y elegantes y ricas joyas.

"Concluida la ceremonia religiosa dirigiéronse todos á casa de los Sres. de Ramirez de Arellano, donde se sirvió un desayuno tan expléndido como dedicado.

"Breves horas después, los novios salieron para el inmediato pueblo de San José, donde piensan pasar unos cuantos dias.

"Dios colme de ventura á los recien casados."—*J. M. G.*

Sesion del Ayuntamiento.

Hoy á las nueve de la noche celebrará sesion la Corporacion Municipal, para tratar de varios asuntos del despacho ordinario.

Cargamento:

He aquí el que conduce á su bordo el vapor *San Ignacio de Loyola*, su capitan D. José Riquet que salió de este puerto el 23 del corriente mes con destino á Liverpool y escalas de costumbre en la Península.

Barcelona.

Café 160 picos.—Smith Bell.
Cafe 40 picos y azúcar 40 idem.—M. Amdrós.
Monedas de plata 2200 pesos.—M. A. Rodriguez.
Café en grano 160 picos.—Baez Senior y C.a
Café 23 picos.—V. Balbás y C.a

Id. tránsito.

Tabaco elaborado 2226 millares y tabaco rama 11000 quintales.—Compañía General de Tabacos.

Cartagena.

Azúcar seca 320 picos.—Smith Bell y C.a
Azúcar 403 picos.—V. Balbás y C.a

Málaga.

Café en grano 400 picos.—Baez Senior y C.a
Café 50 picos.—Juan B. Gomez.
Café 240 picos y azúcar seca 198 id.—Baez Senior y C.a

Cádiz.

Café 160 picos y azúcar seca 2180 idem.—Smith Bell y C.a
Café en grano 32 picos.—Castillo H.

Sevilla.

Café 600 picos y azúcar seca 480 idem.—Baez Senior y C.a
Azúcar seca 160 picos y café 160 id.—Smith Bell y C.a
Azúcar seca 100 picos.—A. Angulo.
Azúcar refinada 320 picos y café 160 idem.—Walter H. Hrudley y C.a

Bilbao.

Azúcar seca 400 picos.—Sohuster Gore Blook y C.a

San Sebastian.

Azúcar centrifugado 25 picos.—A. Ortiz.

Liverpool.

Azúcar mojado 320 picos y café en grano 1600 idem.—Baez Senior y C.a

Justas quejas.

Hemos oido lamentarse á varios contratistas de obras públicas, de los entorpecimientos y dilaciones que se les oponen para el cobro de las cantidades devengadas, á causa segun se les dice, en los respectivos centros, de faltar determinados requisitos en los expedientes de crédito ó autorizacion del gasto, siendo de advertir que hay obra que se ha terminado antes de conseguir que se ultimasen dichos trámites y esta es la fecha en que todavía no han cobrado los contratistas.

Trasladamos al hecho á quien puede y debe poner término á ese estado de cosas verdaderamente lamentable.

EFECTOS DEL TEMPORAL.

Como era de temer, la avenida del Pasig y contínuos aguaceros de estos dias han traido la inundacion de la mayor parte del valle en que están los arrabales de Manila y los pueblos de Santa Ana y Pandacan. Como gasto agradecido, señalamos el que se hizo hace dos años elevando el suelo de la calzada del Iris, de tanto tránsito: en la inundacion de 1885 andaban bancas por ella. Ahora está en buen estado.

Los vientos fuertes y el oleaje han causado grandes averías en las casas de baño de Santa Lucía, y tambien la calzada de este nombre ha padecido algo, ofreciendo puntos de curiosa observacion á los que disponen, en sus orillas, el inútil terraplen con cascote menudo y material de limpieza de la ciudad.

La inundacion que se inició ya el mártes en algunos de los sitios bajos de la Capital, concidió además como corriendo el temporal con las mareas altas de plenilunio.

En el arrabal de Sampaloc hubo sitios en que el agua alcanzó anteayer más de un metro de altura; tal fué en la calzada de Alix cerca del puente de Jólo.

Tambien quedaron inundados los sitios de San Anton, Guipit, calle de Bustillos camino de Santa Mesa, Tanduay, San Miguel y Gunao.

Con este motivo hubo en algunos puntos baños al aire libre, chapuzones de chinos, y bulla y algazara entre muchachos de buen humor.

En Pandacan la inundacion alcanzó más de un metro de altura, causando algunos destrozos, en algunas casas pobres de la calzada de Nagtajan.

En Tondo alcanzó igualmente mayores proporciones que el dia anterior; pero afortunadamente, en ninguna parte ha ocasionado desgracias personales.

De San Mateo se tuvieron ayer noticias de haber sufrido una gran crecida el rio, calculándose en metro y medio el aumento del caudal de las aguas.

No se tienen noticias de las pérdidas ocasionadas por la avenida.

La colla que estamos atravesando aflige á muchas personas, unas porque no pueden divertirse y salir de casa, y otras porque en el puerto están interrumpidas las faenas de carga y descarga, lo que proporciona algunos disgustos al que tiene prisa y á la gente de faena que no tiene otro modo de vivir.

Hay quien dice que el mártes á media noche se oyó un trueno, que significa que el tiempo mejora, (se levanta, decían los autíguos) lo cual lo han dicho ya los barómetros. Sin embargo; el Observatorio que ve estas cosas de mas alto y mas lejos todavía, no ofrece cambio inmediato del tiempo que nos aflige.

(*Comunicado por Telégrafos.*)

Se recibieron ayer de las Estaciones siguientes, los partes que á continuacion se espresan:

De Balanga 12-15 t.—Por lluvia constante se desbordaron rios, desde madrugada hoy, anegada toda la poblacion. En los sitios bajos alcanzó el agua la profundidad de un metro próximamente.

A las 9-35 empezó á decrecer.

De Mariquina 11-50 m.—Durante noche anterior y hoy, constante lluvia, cielo cerrado con fuertes rachas; viento á intérvalos. Crecida rio dos metros y medio próximamente de su curso ordinario.

De Calamba 4 15 t.—Correo que salió de Siniloan para distrito de la Infanta, ha regresado al punto de partida, sin haber podido continuar por fuertes avenidas rios.

Correo de Calaca á Taal aún no ha llegado y se supone sea por la misma causa.

De Mariquina 7-40 t.—Continúa creciendo rio, habiendo subido metro y medio más sobre el anterior anunciado, inundados sitios bajos del pueblo, sementeras y algunos barrios; al parecer destruidas siembras. Sin novedad poblacion.

En servicio telegráfico recibido de Mariquina 11-20 noche, dice así:

"Este momento decreciendo rio, al parecer poniéndose á su curso ordinario."

Por notícias particulares recibidas de Mandaloyon, Pateros y Taguig, se sabe que el agua llegaba al pecho en el casco de la poblacion.

Las obras de rectificacion del Pasig han sido destruidas por la avenida, y vuelta á empezar.

Goteras.

Por causa de la incesante lluvia, la mayor parte de las casas tienen goteras, especialmente las de teja, y hay que andar con los muebles de uno á otro lado ó colocar sobre ellos trapales para que no se deterioren.

Proceden las goteras del mal amasijo de la arcilla con que se hace la teja antígua y del esceso de argamasa en que se asienta, y la cual, reblandecida con lluvias prolongadas, se convierte en esponja y dá al interior de los edificios una parte del agua que debe correr por los canalizos.

La teja de fabricacion moderna es mejor; y en mezclando un poco cemento á la argamasa, que se debe poner en menor cantidad, se corrige aquel defecto de las techumbres de teja, que la experiencia abona por más sanas que las metálicas para viviendas en Manila.

En los barrios extremos de los arrabales, y en las provincias donde, por abundar el solar, las casas se pueden construir (y no se construyen) á la holandesa, de modo que haya solo los dormitorios en el piso alto, y en el bajo las habitaciones para permanecer durante el dia, puede ser la cubierta metálica de mejor aplicacion.

¡Orden, caballeros!

Hemos recibido una estensa carta que firman *varios vecinos* de la calle de Ilaya, en la cual se nos denuncian escándalos y bullas que dicen ocurren en dicha calle todas las noches.

Parece ser que viven por allí ciertas *damas* cuyas viviendas son excesivamente visitadas por alegres *juerguistas*, que cantan, rien, alborotan y aun apedrean las ventanas de las casas que no quieren abrirles, y esto lo hacen de buena fé, pues suelen equivocarse de puerta.

Como nos lo cuentan, lo trasladamos á quien corresponda.

RIÑA SANGRIENTA

Escribe al *Boletin de Cebú* un suscritor de Toledo, con fecha 11 del actual:

"En la noche del 9 del presente mes como á las siete y media de la misma, en los montes de este pueblo y sitio llamado Manolaga distante unas dos horas; ocurrió un hecho triste y desconsolador con motivo de una simple disputa entre dos individuos que se dieron recíprocamente varios tajos con el sumdan.

Tan luego como tuvo conocimiento del hecho el Cura párroco don Casimiro Abete y el cabo comandante del puesto de la Guardia civil Basilio Mastache, se personaron en el sitio de la ocurrencia, el primero para socorrer con los últimos auxilios de nuestra sacrosanta religion á los heridos, si dada su gravedad era esto preciso, y el segundo para capturar á quien hubiese lugar.

Ya en el sitio del hecho, despues de dos horas de camino accidentado y con una noche espantosa de lluvia y viento, encontraron á uno de los contendientes, muerto, con varias heridas todas mortales, una de las cuales le había atravesado el corazon.

En vista de tan triste resultado, salieron en busca del otro contendiente, ó sea el criminal, encontrándolo, despues de atraves r difíciles caminos, en su domicilio, herido y en bastante mal estado, á causa de una herida grave recibida en el pecho.

El R. C. párroco le administró la extremauncion, regresando en compañía del cabo comandante de la Guardia civil á la una de la noche, extenuados por el cansancio, mojados hasta los huesos y desfallecidos de debilidad, pues no pudieron encontrar alimento en parte alguna.

Estos crímenes débense en primer lugar á la *tuba*, y en segundo á la libertad que se concede á los naturales para usar armas.

Por el juzgado tenemos entendido se instruye la correspondiente causa.

Muerte repentina.

La Guardia civil de la Seccion de Pasig recibió anteayer aviso de haber fallecido en una casa del barrio de S. José de dicho pueblo, un chino, cuyo cadáver se hallaba abandonado en la casa donde ocurrió la defuncion.

Inmediatamente se personó en ella el jefe de la Guardia civil de la Seccion acompañado de algunos números, encontrando en una de las habitaciones interiores el cadáver del chino, y no lejos de él una bolsa de cuero que contenía 18 cuartos y siete recibos de diferentes impuestos á nombre del chino Co-Syanco.

El jefe de la Guardia civil dispuso quedasen en la casa custodiando el cadáver dos individuos de la fuerza del instituto, y dió aviso del suceso al pedáneo de la localidad quien comenzó la instruccion de las correspondientes diligencias en averiguacion de las causas que ocasionaron la muerte del chino y dispuso se trasladase el cadáver al Hospital de San Juan de Dios.

¿Es ó no es lícito?

Un apreciable suscritor nos dice:

"Una de las parejas de la Veterana que prestan servício en Paco, sorprendió ayer al indígena Juan de la Cruz vendiendo billetes de Lotería. Los vendía con una prima de medio real por décimo, y se le ocupáron veintisiete décimos.

"Este pobre Juan de la Cruz, creería, como otros revendedores, que es lícito comprar billetes de Lotería y venderlos luego con la ganancia correspondiente al trabajo de llevarlos á domicílio á quienes deseen adquirirlos.

"Como el público suele no encontrar billetes de venta en los estanquillos, y ni á veces en la Tercena, tal vez sea á esto debido á que haya algunos *Juanes de la Cruz*, que hacen su provision para encontrar un *gana-vida*, y se convierten en *Cirineos* de los que, aficionados al juego, no han podido adquirir billetes, por más viajes que hayan hecho recorriendo Manila y arrabales sin poder satisfacer su deseo.

"Bajo este punto de vista, creemos que esos individuos prestan un servicio al público.

"¿Cree V. que es conveniente que se les persiga? Mi opinion es, que mientras no estén surtidos los estanquillos convenientemente de esos billetes, debería permitirse á todo el mundo comprarlos y revenderlos líbremente. La *prima*, cuando es razonable, significa el pago del trabajo.

"Ahora, si está bien hecho, lo cual no discutiremos por hoy, que se decomisen los billetes á quienes los venden con ganancias desatinadas, debería averiguarse quien les dá tan leonino encargo."

Por pasar el tiempo.

Por uno de los Inspectores de los Tramvías de Manila fué puesto anteayer á disposicion del Juzgado de paz correspondiente, un individuo que fué sorprendido colocando piedras en los rails de la vía con la intencion piadosa, segun es de suponer, de que descarrilara el tramvía.

Son varios ya los que han sido detenidos por el mismo motivo, y convendría hacer público el castigo que se les impone por dicha falta, para aviso de los que buscan entretenimiento con perjuicio del prójimo.

Riñas y heridas.

Hubo anteayer una riña sangrienta, entre Mariano Acosta y Severino Gomez, ambos cuadrilleros del gremio de naturales de Binondo.

Resultó herido el Gomez, ingresando en el Hospital de San Juan de Dios, y el agresor Acosta fué puesto á disposicion del competente Juzgado.

Otra riña hubo en el mercado de Arroceros entre un músico del regimiento núm. 1 y un paisano.

El militar fué puesto á disposicion del jefe del cuerpo á que pertenece, y el paisano á la del Sr. Juez Municipal de intramuros.

Servícios de la policía.

Anteayer fué detenido y puesto á disposicion del Juzgado competente, el indio José Mendez, por robo de un pescado en el mercado de la Divisoria.

Por embriaguéz y escándalo, fué detenido en la calle de Echagüe, Quiapo, y puesto á disposicion de la autoridad competente, el individuo Pablo Opinian.

Han sido puestos á disposicion de Juzgado de Tondo 4 indios y una india por jugar al prohibido *monte*, ocupándoles en el acto de la aprenhension 40 naipes 27 caracoles y 17 céntimos.

NOTICIAS DE ILOILO.

Al dia 24 del actual llegan los periódicos recibidos, y de ellos extactámos las siguientes noticias:

EXITO.

Leemos en los colegas visayas grandes elogios de la Compañía de ópera que de Iloilo pasó á Jaro; las representaciones de *Ernani é Il Trovatore*, han sido, como era de esperar, dos éxitos.

FIESTA DE MOLO.

El dia 26 del corriente celebra la fiesta de su patrona Santa Ana el vecino pueblo de Molo.

Parece se han hecho proposiciones á los artistas de la ópera para que tomen parte en la funcion de Iglesia siendo casi seguro que así suceda.

LLEGADA.

Anteayer llegó de Manila el vapor inglés *Monarch*, de 1522 toneladas, para cargar azúcar corriente con destino á Inglaterra.

Dicho vapor, completará su carga en Manila con abacá.

Viene consignado á los Sres. W. F. Stevenson y Comp.

SALIO.

Anteayer salió para Saigon, en lastre, el vapor aleman *Velox*, de 753 toneladas, despachado por los Sres. Luchsinger y compañía.

EXPORTACION.

Lista para salir con destino á Nueva-York, via Manila, se encontraba ayer la barca inglesa *Clan-Robertson*, conduciendo 24,000 picos de azúcar superior, cargados por los Sres. Smith Bell y C.a

MERCANTIL 23 DE JULIO DE 1888.

El mercado se presenta más boyante y parece que hay noticias desfavorables con respecto á la remolacha, por más que algunos creen que quizas obedezcan estas á influencias de los especuladores.

PRECIOS CORRIENTES EN EL RIO.

Hoy 24 de Julio de 1888.

Azúcar núm. 1, á $ 3-4-10.
Idem núm. 2, á $ 2-2-10.
Idem núm. 3, á $ 3-[illegible]-10.
Idem corriente, $ 1 7/8.

NOTICIAS DE CEBU.

Al dia 22 alcanzan los números de *El Boletin* y de ellos tomamos las siguientes noticias:

ACERTADA GESTION.

En varios números se ocupa *El Boletin* de la activa y acertada gestion para el fomento de Cebú, del Sr. Brigadier Comandante general de Visayas, tanto en lo que se refiere al ornato de aquella ciudad, cuanto á la construccion de caminos y exterminio de la langosta que tantos daños causa á la agricultura.

LA COSECHA.

Efecto de las lluvias de estos últimos dias, puede asegurarse á juzgar por cartas que obran en nuestro poder, que la cosecha se presenta bastante buena.

Obsérvase que este año ha tomado una importancia grande el cultivo del maiz que es aquí uno de los principales artículos de consumo entre los naturales y que en cambio ha disminuido la siembra de otras plantas tales como la caña y el tabaco.

PESCADO VENENOSO.

Anteayer ha muerto un muchacho en San Nicolás, á consecuencia de haber comido un pescado venenoso que los bisayas llaman, si mal no recordamos, *ticó*.

El hecho ha producido la consiguiente alarma en el vecino pueblo.

Por el Juzgado se instruyen las oportunas diligencias.

LAZARINOS.

De conformidad con lo incidentalmente discutido ayer en la junta del Gobierno general, es muy posible que se habilite un local á propósito en sitio conveniente, bien en esta Isla ó bien en cualquiera de las inmediatas, con el fin de recoger á los lazarinos que hoy andan por las calles por no caber ya en el hospital y por no ser suficiente para su sostenimiento los mil ochocientos pesos actualmente consignados para este servicio.

BAGUIO.

De las noticias de que han sido portadores el *Manileño* y el *Cebú* resulta que en la parte Sur de Mindanao se ha desarrollado un baguio bastante fuerte.

No conocemos más detalles.

FECUNDIDAD.

En el barrio de Tinago de esta Ciudad, si mal no recordamos, una mujer ha dado á luz tres robustos niños que murieron á poco de nacer.

La parturienta continua bastante bien.

SUCESOS.

En término de Balamban, un *tao* en riña con otro le ha inferido algunas lesiones de escasa importancia.

—De Alcoy (Leite) nos dicen que en comprension de dicho término se cayó un *tao* de la carromata en que iba infiriéndose algunas heridas leves.

—No es exacto que las avispas hayan matado á un muchacho á picadas, como con insistencia se ha asegurado estos dias en la contracosta.

—En la costa de Samar ha naufragado un barotillo tripulado por cuatro *taos* que se salvaron agarrándose á un madero.

MERCANTIL.

CEBU 22 DE JULIO DE 1888.

Continúan los mismos precios.

Abacá corriente con 5 p% de colorado á pfs. 8-0 pico.

Azúcar superior núm. 1, pfs. 2-6-10.
Idem núm. 2, pfs. 2-5-10.
Idem núm. 3, pfs. 2-4-10.
Idem corriente pfs. 1-6.
Arroz 2 a blanco Saigon pfs. 2-6 pico.
Idem corriente, no hay existencias.
Maiz pfs. 1-6.

DE TODAS PARTES.

Un Emperador bonachon.

El doctor Charcot, amigo íntimo del emperador del Brasil, á quien ha hecho algunas visitas durante su última enfermedad, es un facultativo que no se deja influir, segun parece, por las pompas y vanidades mundadas, tratando á sus pacientes con esa familiaridad inherente al hombre que comprende su propio valer.

Y como para muestra basta un boton, vamos á reseñar una de sus frecuentes visitas al augusto enfermo.

—¿Como está ese cuerpecito?

El emperador se calla y se sonríe.

—Vamos, habréis hecho alguna tontería *imperial*.

Nueva sonrisa.

—A ver ese pulso.

Y se lo toma al paciente.

—Sacad la lengua.

—Vaya, vaya, esto no es nada, pronto os pondreis bueno.

Y dándole unos golpecitos en el hombro, se marcha de la habitacion.

Si esto no es tener confianza, venga Dios y véalo.

Doncellas locas.

Hallábase de viaje la duquesa de Luynes, y durante su ausencia de Burdeos, había dejado al cuidado de su Hotel, dos criadas de confianza, Rosa Ruiller su doncella y Justina Cessia la cocinera.

Dias pasados, al volver la duquesa de su viaje, encontró en sus habitaciones á Justina Cessia, vestida elegantemente con uno de sus mejores trajes de sociedad y adornada con ricas alhajas de familia. La transformada cocinera, recibe á su señora con altanería y cual si fuese la cosa más natural del mundo, la ordena salir de aquella habitacion, fundándose en que ella es la dueña y la duquesa la criada. En este momento, Rosa Ruiller se presenta y sin dar razones ni proferir palabras, comienza á arrojar los muebles y la vajilla por las ventanas de la habitacion.

Las *pobres chicas* fueron llevadas á la inspeccion de policía desde donde, como es de suponer, irán á la prision celular ó al manicomio.

Nuevos perfumes.

Se habla de dos nuevos perfumes vegetales que recientemente se han hecho de comercio activo. Uno de ellos se saca de una especie de xylopia que crece en la provincia de Chiriqui en Costa Rica. Su olor se parece mucho al de la Conaga Odorata y las flores se usan como las de la última planta en la fabricacion del ilang-ilang.

El otro perfume se llama ouco, y es el muy odorífero bonton de una especie de acacia del Africa Central y que Serpa Pinto fué el primero en describir. Las flores del ouco se traen rio abajo del Cubangin para venderlas, y cubren en gran profusion los árboles en que nacen de modo que embalsaman la atmósfera en su vecindad.

Borrachos é hidrófobos.

De una revista técnica de París, traducimos los siguientes curiosísimos datos.

En muchas ocasiones los síntomas principales de la rabia no corresponden verdaderamente al mal, á ménos que se admita la hipótesis de que aquella puede producirse espontáneamente en el hombre.

Dias atrás leyó el Dr. Mesuet en la Academia de Ciencias, una interesante observacion sobre el particular. Un indivíduo sintió de repente una fuerte antipatía por todo líquido, sobreviniéndole espasmos laríngeos, sofocaciones y crisis violentas; el aire agitado y la luz le causaban impresiones penosísimas, y murió, en fin, en medio de accesos de delirio furioso que presentaban todos los síntomas característicos de la rabia, incluso las ánsias de morder y la abundante salivacion: pues bien, este sujeto no habia sido jamás mordido por ningun animal. Era solamente un hombre dado á la bebida, y que ya muchas veces habia presentado síntomas semejantes. El Dr. Mesuet concluye de esta observacion, que antes de pronunciarse sobre la realidad del mal de rabia, es necesario siempre ocurrir á la inoculacion del bulbo del indivíduo que ha sucumbido con los síntomas aparentes de esta enfermedad.

Bien mirada la cuestion y aparte de su gravedad científica, no cabe desconocer una cosa.

Que el borracho y el hidrófobo profesan igual horror al agua.

Un consejo por dia.

Para quitar manchas de vino, de frutas y de jugos vegetales.—Cuando las manchas son recientes, basta el agua, dejando la tela en remojo hasta que desaparezcan. Si son antiguas, se somete la tela á la accion de vapores sulfurosos como se usa en el blanqueo de las lanas. Si la mancha es debida á la accion de principios ácidos, entonces desaparece lavándola con amoniaco diluído en agua, que restablece el color primitivo.

Un viejo muy avaro casa á su hija.

—Es preciso, papá—le dice ésta,—que te compres un sombrero nuevo; el que llevas te los comprastes hace ocho años.

El avaro se defiende, apelando á toda clase de recursos; por fin se decide y vá á la sombrerería.

Entra en ella con aire de triunfo y dice al sombrerero.

—Buenas tardes, maestro ya estoy aquí otra vez.

En una oficina:

El jefe: ¿Qué significa eso, García? ¿Quién es aquí el jefe? ¿V. ó yó?

El empleado: Usted, señor.

El jefe: Pues si sabe V. que no es el jefe, ¿por qué dice V. tantas tonterías?

Pensamientos:

Entre la amistad de un hombre con una mujer, y la amistad de un hombre con otro hombre, existe la misma diferencia que entre el contrabando y el comercio.

La pasion ha nacido con alas, pero sin pié: cuando no vuela sucumbe.

La mujer sabe siempre á donde vá, por más que no vea siempre donde cae.

El ignorante apasionado persuade mejor que el sabio que no lo está.

Anuncio oficial de última hora.

CORREOS.

—Por el vapor *Batangas*, que saldrá para el puerto de su nombre y escalas el 28 del actual á las seis de la mañana, esta Central remitirá á las diez de la noche del dia 27 la correspondencia que haya para dichos puntos Mindoro, Taal y Bauan.

Manila 26 de Julio de 1888.—El jefe de servicio, Cárlos García.

Imp. LA OCEANIA ESPAÑOLA.

SGCB2021

AVISOS

MARTILLO
DE
Genato y Compañía.

Almoneda de objetos artísticos de mármol, alabastro, ágata y madera.

Acabamos de desempacar una partida de estos objetos consistentes en jarrones, floreros, centros de mesa, fruteros, estátuas, templetes, pisapapel de diferentes formas, candelabros, palmatorias, polveras, semanarios, carpetas, rinconeras, cajitas para guantes, para alhajas y para té, espejos de diferente forma etc. etc.

Tambien venderemos dos pianos mecánicos con dos cilindros cada uno.

La almoneda tendrá lugar en los altos de nuestro establecimiento, el viérnes 27 del actual á las diez de su mañana en adelante.

1 Genato y comp.

E. Lopez,

Agente general de negocios administrativos, judiciales y de Aduana, oficina especial para chinos, San Pedro 27. h

Habiéndose ausentado de la casa núm. 5 de la calle de San Agustin el 2 del actual, un muchacho llamado Vicente de 7 á 8 años de edad, natural de Calamianes, ruego á la persona que sepa su paradero lo presente en la casa antes citada á donde le darán una gratificacion ó las gracias. 1

PUERTO SAID
GUARNICIONERIA
DE
R. SALAMANCA
5-Carriedo-5.
hf

IMPRENTA
DE
LA OCEANIA ESPAÑOLA.
2—*Real de Manila*—2

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos á una ó mas tintas, con el mayor esmero, prontitud y economía.
2—Real de Manila—2

FINCAS

Se alquila
la casa núm. 18, calle de Jólo: en la misma informarán. hfJ

Se alquila
la casa ocupada hoy dia por el almacen del Sr. Spring en la calle de la Escolta núm. 23, la que quedará desocupada á fines del próximo mes de Marzo.

El que suscribe admite proposiciones de arrendamiento.

mvh *Manuel Genato.*

Se alquilan 2
las casas núm. 7 calle Marques (Quiapo) y núm. 6 Quiotan, razon en Dulumbayan núm. 70, Sta. Cruz

Se alquilan
las casas números 6 y 10 en la Isla de Romero, calle que dirige á la Procuracion de San Francisco. Están techadas de hierro, con buenas habitaciones en los altos y entresuelos. mvh

Darán razon en el Martillo de Genato y C.a, Escolta núm. 26.

Se alquilan
dos casas á un precio módico, la una con fuentes, en la cocina, y en la cocina y en el baño, y á la otra se pondrá tambien. Informarán calle Real Dulumbayan, Santa Cruz, números 27 y 79. 2

Se alquila
la casa núm. 30 de la calle de Cabildo De su precio y llaves darán razon Librería "Ntra. Sra. del Cármen" Real núm. 15. 1

Casa de campo.
Se dá en alquiler una saludable en Gagalangin, Razon, Jólo núm. 1, Binondo. 2

Se alquila
en 17 pesos la casa con entresuelo, calle de Santa Potenciana núm. 1. Razon Jólo núm. 9 (Binondo.) h

HABITACIONES.
Se alquilan dos espaciosas y que se comunican, con vistas una de ellas á la calle.

Tambien pueden alquilarse separadas, Darán razon en la calle de Cabildo núm. 27. h

Conveniente para oficina.
Se alquila una bonita sala con un cuarto, vista en la Escolta.

Darán razon Escolta 9, á la Fotografía del Globo. h

COMPRAS y VENTAS

Se venden
chorizos, morcillas y butifarras al estilo de España.
Calle Sta. Lucía, n.º 7. 3

Azulejos finos.
Se han recibido varias partidas de acreditadas fábricas de VALENCIA y SEVILLA.
Venden
BATLLE HERMANOS y C.a
Pasage de Perez, Escolta. ;h

Ganga. 1
La es un quiles que se vende en buen estado de uso y enganchado con un caballo castor.
Darán razon Barbosa 12, Quiapo.

LA PALMA DE MALLORCA.
SERVICIO A DOMICILIO.
Panadería, Pastelería, Confitería y Dulcería Europea.
QUIAPO.—CRESPO 26.

El que suscribe despues de dar las gracias á sus numerosos parroquianos, tiene el gusto de participar á los mismos y al público en general, que desde esta fecha queda establecido un tren de carretoncitos que recorrerán Manila y sus arrabales, como son: Binondo, Tondo, Sta. Cruz, Quiapo, S. Sebastian Sampaloc, Malacañang, Concepcion, Paco, Malate y Ermita; los cuales llevarán los productos de este establecimiento y en particular pan y ensaimadas, que dejarán en el mismo domicilio del que le favorezca con sus pedidos y suscripciones.

Manila 17 de Diciembre de 1887.

JUAN PONS.

NOTA.—Debido á las malas interpretaciones que suelen dar los muchachos á los encargos que se les dá verbalmente, se suplica á las personas que deseen suscribirse al servicio á domicilio ó quieran hacer algun pedido fuera de lo que ordinariamente llevan los carros, se les suplica lo hagan por escrito; de lo contrario, no deben estrañarse no sean atendidos con puntualidad. vh

FOSFOROS AMORFOS DE CERILLA DE TORINO
PREMIADOS EN VARIOS EXPOSICIONES.

Son los mejores fósforos, se encienden enseguida frotándolos ligeramente en su cajita, y arden con brillante llama aunque estén mojados. Al apagarse no queda en ellos brasa ninguna, siendo por lo tanto fácil el evitar incendios con el empleo de estos fósforos.

Resultan más baratos que los de madera porque no se desperdicia ni estropea ni uno solo

Las cajitas sumamente elegantes, están adornadas con vistosos cromos y fotografías, y aunque contienen doble número de fósforos que una de los de madera, su volúmen es mucho más reducido, lo que las hace muy cómodas para llevar en el bolsillo.

Conque ¡ojo eh! ¡mucho ojo! el que quiera economizar y evitar incendios ha de comprar los fósforos de cerilla de Torino, que se expenden en el Kiosco de Santa Cruz; Kiosco de Cervantes y expendio de la Compañía general de Tabacos. 2

LA VERDADERA
AGUA DE BOTOT
Unico Dentífrico
APROBADO por la **ACADEMIA** de **MEDICINA** de **PARIS**
El MEJOR CALMANTE contra los DOLORES de MUELAS
Siempre es este excelente dentífrico que recomendamos para los cuidados de la boca así como los **POLVOS** de **BOTOT** *con quina.*
229, r. St-Honoré, Paris, y en todas la buenas Droguerias, Perfumerias y Peluquerias.
MANILA, en casa de RIVAS, PECASTAING y Cía, *Representantes exclusivos*

EL DECAUVILLE.
FERRO-CARRIL PORTATIL DE COLOCACION INSTANTANEA
TODO DE ACERO.
Constructor Mr. DECAUVILLE AINE
DE PETIT BOURG (FRANCIA.)
RECOMPENSAS EN SOLOS 9 AÑOS DE EXISTENCIA.
Un objeto de arte, 5 diplomas de honor, 29 medallas de oro y todos los primeros premios (18.)
En la Exposicion Universal de 1878.
Medalla de oro y Legion de honor.

RESULTADO
4,180 clientes que emplean 36 millones de francos de este pequeño material.

El DECAUVILLE ofrece una gran economía sobre todo otro sistema de trasportes y en particular para el de la caña dulce.

Material para obras públicas, para grandes y pequeños terraplenes, minas y canteras, ladrillerías, descarga de buques, servicio de docks, bodegas, almacenes, fábricas etc.; para el trasporte de viajeros y para el servicio de la Artillería.

Ferro-carriles industriales y económicos á establecer en los costados de las carreteras.

Puentes portátiles para rios de varias anchuras.

Gruas y romanas.

Unicos representantes del constructor en Filipinas para todos los informes y encargos de compra.

vh VIDAL Y C.a—MANILA.

AROMAS NUEVOS
DE
L. T. PIVER en Paris

MASCOTTE
Perfume Porte-Bonheur
Extracto al Corylopsis del Japon

PERFUMES EXQUISITOS:
Paris Bouquet — Anona du Bengale
Cydonia de Chine — Stephania d'Australie
Heliotrope blanc — Bouquet de l'Amitié
Bouquet Zamora — White rose of Kezanlik
Brise de Nice
Polyflor oriental — Gardenia, etc.
ESENCIAS CONCENTRADAS (de todos los Olores) DE CALIDAD EXTRA

MANUAL DE LOS JUECES DE PAZ
POR
D. JOSE ROBLES LAHESA,
Juez de 1.a instancia de la provincia de Isla de Negros,
CON UN PROLOGO
de
D. JOSE FERNANDEZ GINER,
Presidente de Sala de la Real Audiencia de Manila.

Esta obra contiene toda la legislacion relativa á la organizacion y régimen de los Juzgados de Paz, sus deberes y atribuciones, exposicion de los procedimientos para los juicios y actuaciones civiles y criminales que son de su competencia y de la de los Gobernadorcillos, formularios completos de los juicios verbales de faltas, actos de jurisdiccion voluntaria, instruccion de primeras diligencias en las causas criminales, etc., etc.

Está anotada y concordada con El Código Penal vigente, ley órgánica del Poder judicial, la provisional para el planteamiento del Código, la de Enjuiciamiento civil y Compilacion criminal, Autos acordados, Real Cédula de 1855, Reglamento de cédulas personales y demás disposiciones vigentes en estas Islas y admitidas por la jurisprudencia de los Tribunales. Contiene un extenso apéndice con la parte del libro 1.º del Código Penal comun á los delitos y á las faltas y el libro 3.º de dicho Código, extensamente comentado y concordado con la legislacion especial de Filipinas, los aranceles judiciales vigentes y la ley del papel sellado.

Esta obra consta de dos tomos al precio de **$ 1-50** cada uno.

Está de venta:
MANILA, Agencia Editorial, Carriedo 2.
ILOILO, Imprenta y Tipografía de *El Porvenir de Bisayas.* h

CAFE Y RESTAURANT DE LA MARINA.
Se sirven desayunos y comidas desde las cinco de la mañana á las diez de la noche. h

LA INSULAR
FABRICA DE TABACOS, CIGARRILLOS Y PICADURA
Premiada con medalla de oro en la Exposicion de Madrid, de 1887.
ECHAGÜE, 45.

PRECIOS CORRIENTES

Elaboracion Cubana	PRECIO de cada millar Pesos	Cént.	NUMERO de tabacos de cada envase.	PESO NETO aproximado de cada millar. Libras
Vitolas finas.				
* Sublimes	100	"	25	25
* Emperadores	95	"	25	25
* Ministros	90	"	25	24
* Predilectos de la Insular	80	"	25	22
* Senadores	75	"	25	22
* Insulares	65	"	25	20
* Embajadores	6	"	25	20
* Almirantes	55	"	25	19
* Perfectos	55	"	25	19
* Coloniales	50	"	25	18
* Diplomáticos	45	"	50	18
* High Life	45	"	50	17
* Obsequios	40	"	50	17
Príncipes	35	"	50	15
Diputados	32	"	50	15
Vitolas de calidad.				
Cazadores Imperiales	45	"	25	20
Cazadores	40	"	50	19
Vegueros	35	"	50	17
Culebras	35	"	100	17
Bremas Regias	32	"	50	18
Brevas	30	"	100	17
Brevas Chicas	25	"	100	15
Medios Vegueros	25	"	50	14
Cilindrados	20	"	50	14
Vitolas entrefinas.				
* Elegantes	30	"	25	14
* Exquisitos	28	"	25	13½
* Bouquets	25	"	25	13
* Petit bouquets	20	"	50	10
Regalía China	0	"	50	13
Lóndres finos	20	"	50	13
Trabucos	20	"	50	15
Conchas especiales	20	"	50	15
Princesas	18	"	50	10
Regalía de la Reina	18	"	100	12
Regalía Comme il faut	18	"	100	12
Selectos	18	"	100	13
Lóndres	18	"	100	13
Infantes	17	"	100	10
Conchitas	16	"	100	11
Conchas	15	"	100	14
Peras	15	"	100	14
Violetas	14	"	100	13
Minutos	12	"	100	6
Señoritas	6	"	200	4

(*) *Con anillo.*

NOTA.—*Además de las expresadas, se elaboran toda clase de vitolas así como los cambios de envase á gusto del consumidor. Precios convencionales.*

Elaboracion Filipina	PRECIO de cada millar Pesos	Cént.	NUMERO de tabacos de cada envase.	PESO NETO aproximado de cada millar. Libras.
Habano extra	19	"	100	18
Cortado extra	19	"	100	18
1.a Habano	18	"	100	22
1.a Cortado	18	"	100	22
Habano esmerado	16	25	100	18
Id. id.	16	"	125	"
Id. id.	15	50	250	"
Id. id.	15	"	500	"
Cortado esmerado	16	25	100	"
Id. id.	16	"	125	"
Id. id.	15	50	250	"
Id. id.	15	"	500	"
2.a Habano extra	10	"	100	12
Nuevo habano	11	"	100	14 á 18
Id. id.	10	80	125	"
Id. id.	10	30	250	"
Id. id.	10	"	500	"
Nuevo cortado	11	"	100	"
Id. id.	10	80	125	"
Id. id.	10	30	250	"
Id. id.	10	"	500	"
2.a Habano	9	25	100	11
Id.	8	70	250	"
Id.	8	50	500	"
2.a Cortado	9	25	100	"
Id.	8	70	250	"
Id.	8	50	500	"
3.a Habano	7	80	100	10
Id.	7	70	250	"
Id.	7	50	500	"
3.a Cortado	7	80	100	"
Id.	7	70	250	"
Id.	7	50	500	"
4.a Habano	6	70	250	8
Id.	6	50	500	"
4.a Cortado	6	70	250	"
Id.	6	50	500	"
5.a Habano	6	20	250	7
Id.	6	"	500	"
5.a Cortado	6	20	250	"
Id.	6	"	500	"

Labor mecánica.

Cigarros los fuertes, de á 30 en caja id. á 8 cuartos una.
Idem entrefuertes id. id. á 8 idem idem.
Idem suaves id. id. á 8 idem idem.
Picadura superior, fuerte en paquetes de 1 libra. á 40 céntimos id.
Idem id. entrefuerte id. id. á 40 idem idem.
Idem fina id. id. id. á 20 idem idem.

Labor á mano.

Cigarrillos entrefuertes de á 30 en cajetilla. á 6 cuartos una.
Idem id. de á 20 en id. á 4 idem idem.

Tabaco rama, al por mayor y menor, de todas clases y procedencias á precios convencionales.

Manila de Julio de 1888.
J. STA. MARINA.
Director-Propietario.

mvh

ORIZA LACTE-CREME ORIZA-ORIZA VELOUTE
ORIZA-OIL-ESS-ORIZA — ORIZA TONICA-ORIZALINE
AVISO
á los Consumidores
DE LOS GENEROS DE LA
PERFUMERIA ORIZA
PARIS — 207, Calle Saint-Honoré, 207 — PARIS
LOS PRODUCTOS DE LA PERFUMERIA ORIZA DE L. LEGRAND
deben su buen éxito y el favor del público:
1º Al particular esmero con que se hacen sus preparaciones.
2º A sus calidades inalterables y á las suavidades de sus perfumes.
AUNQUE SE HACEN IMITACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA PERFUMERIA ORIZA no se logra llegar al grado de fineza y perfeccion que tienen los verdaderos.
Como la apariencia exterior de tales imitaciones es idéntica á la de los Verdaderos Productos Oriza, los Sres consumidores deberán precaverse contra tan ilícito comercio y considerar como falsificados todos los productos de calidades inferiores que no son vendidos mas que por las casas poco respetables.
SAVON-ORIZA-VELOUTE
Se envia franco el Catalogo Ilustrado.

EL FERRO-CARRIL
de Manila a Dagupan.
Trata de los ferro-carriles en general—Requisitos para la formacion de empresas de construccion—Derechos y deberes en las relaciones con el Estado y con el público—Trayecto del de Manila á Dagupan—Tarifas que regirán en su explotacion—Condiciones bajo las cuales se hizo la subasta—Inauguracion de las obras
CON UN PLANO.
Este folleto se regala á los suscritores de *La Oceanía* que paguen dos meses adelantados de suscricion. A los demás y no suscritores, se vende á dos reales.

Piedras de afilar inglesas.
Gran baratura y clase superior.

De 9	pulgadas	diámetro por	1½	de grueso	á	$	1
" 12	"	"	1½	"	á	"	1'50
" 14	"	"	2	"	á	"	2'50
" 18	"	"	3	"	á	"	4
" 22	"	"	3	"	á	"	6'50
" 24	"	"	4	"	á	"	9
" 30	"	"	4	"	á	"	12

Betun nubian y betun inglés para calzado, vende
LA GRAN BRETAÑA.
Real, esquina á la de San Juan de Dios.
J. A. Ramos.

VINO DEFRESNE
Toni-Nutritivo
CON
PEPTONA

El ***Vino de Peptona Defresne*** es el mas precioso de los tónicos; contiene la fibra muscular, el hierro hemático y el fosfato de cal de la carne de vaca, es el único reconstituyente natural y completo.

Este delicioso Vino, despierta el apetito, reanima las fuerzas del estómago y mejora la digestion; es un reconstituyente sin igual, porque contiene el ***ALIMENTO*** de los músculos y de los nervios, detiene la consuncion, colorea la sangre agotada por la anemia, y precave la desviacion de la columna vertebral.

Cuando Defresne resolvió el gran problema de digerir, fuera del cuerpo humano, la carne de vaca, y de transformarla con ayuda de la Pancreatina en un líquido nutritivo, la Peptona, los Profesores de la Escuela de Medicina, los Médicos de la Marina y de los Hospitales de Paris quisieron utilizar este precioso nutrimento en los enfermos y convalecientes, y la Peptona Defresne fué admitida ***oficialmente*** en los Hospitales Civiles y Militares.

El ***Vino de Peptona Defresne*** se impone cuando se trata de nutrir á los enfermos y sostener las fuerzas de las personas que tienen el pecho delicado.

El ***Vino de Peptona Defresne*** debe ser empleado en las consunciones, las úlceras del estómago, la diabetes y en todas las enfermedades crónicas.

El ***Vino de Peptona Defresne*** asegura la nutricion de las personas á quienes la fatiga y las inquietudes minan lentamente, nutre á los ancianos, suprime los peligros del crecimiento en los jóvenes; sostiene las fuerzas de la madre, durante la lactancia.

DEFRESNE es el primer preparador del ***Vino de Peptona.*** Desconfiar de las imitaciones.

AL POR MENOR: En todas buenas Farmacias de Francia y del Extranjero.

Tierras y Razas
DE
FILIPINAS.
Estudios descriptivos y antropológicos.

Un volúmen de 300 páginas, se vende á $ 2 en la Agencia Editorial y en la Librería de Santo Tomás h

Se venden
diez acciones del Banco Español-Filipino, á $ 420; en la calle de Anloague núm. 6. ;2

Caballos
Se vende una pareja de caballos ilocanos con pelo negro diestros al tiro.
Sampaloc, Alix, 87. 4

Bacalao blanco guisado,
á dos pesetas lata.
En LA CASTELLANA, Escolta 37 y San Fernando núm. 34. h

EL INDIO BATANGUEÑO
Estudio etnográfico
por
WENCESLAO E. RETANA
("DESENGAÑOS")
3.a edicion, corregida.
Se vende al precio de *dos reales fuertes ejemplar,* en los puntos siguientes:
Agencia Editorial,—Carriedo, 2.
Chofre y C.a,—Escolta, 33.
"La España Oriental,—Palacio, 39.

IMPRESOS
que se hallan de venta en la Administracion de este periódico calle Real de Manila núm. 2.

Relaciones juradas para pedir alta y baja en la contribucion industrial, urbana y alcoholes; toda clase de impresos para los despachos de la Aduana; todas ambien de militares y guardia civil; padrones generales para castas tributarias, tambien de polistas; fées de vida; hojas de servicios a empleados etc. etc.

EL ARNÉS.
FABRICA DE MONTURAS Y GUARNICIONES
de V. Jimeno.
Proveedor del *Real Palacio de Malacañang,*

CON GARANTIA DE UN AÑO.

Guarniciones limonera cuero país $ 8, 10, 12, 14, 16, 18.
Id. tronco id. id. $ 16, 20, 25, 30 y 35.
Guarniciones limonera Europa $ 30, 35, 40, 45, 50 y 55.
Id. tronco id. $ 50, 60, 65, 70, 80, 90, 100 y 125.
Monturas de señoras completas desde $ 20.
Id. de caballeros Europa desde $ 12.
Id. con todo el equipo reglamentario para Sres. Jefes y Oficiales del Ejército desde $ 25

Constante y variado surtido en bridas, bocados, sinchas, estribos, látigos, etc., etc.

Los cueros país son adobados en el establecimiento.

Prontitud esmero y economía en los encargos.

10—Carriedo—10. h

RESFRIADOS y ENFERMEDADES del PECHO
JARABE Antiflogistico de BRIANT
PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS
Los médicos mas célebres de Paris recomiendan desde hace mas de 50 años el JARABE DE BRIANT como el medicamento pectoral cuyo sabor es el mas agradable y cuya eficacia es la mas segura contra la Grippe, los Resfriados, los Catarros, etc.
Este Jarabe no fermenta nunca.
Pídase el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma muy en claro del inventor.
Depósito en todas las principales farmacias de Francia y del Extranjero.

PASTA MACK (en cartones elegantísimos con 8 tablitas) es un nuevo y sobresaliente preparativo con el que puede procurarse un *baño delicioso* é higiénico y una *magnífica agua de tocador.* El olor se comunica de un modo tan perfecto con el agua, que *el cuerpo exhala un aroma riquísimo* mucho tiempo despues de lavarse.

Para el Baño y el Tocador.

Esta *Pasta Mack,* fama universal, *hermosea y suaviza el cutis* y como *refrescante, supera á todo cuanto se conoce hasta hoy.*

Se vende en todas las boticas, droguerías y las principales perfumerías del mundo.

Unico fabricante.—Inventor: P. Mack, Ulm. s/D.

Depósito general, Botica de Santa Cruz.—*D. Pablo Schuster.*
;hfM89

CLORODINE
DEL
DOCTOR J. COLLIS BROWNE.
EL UNICO ORIGINAL Y VERDADERO.

Aviso á los enfermos. Si VV. quieren tener un sueño descansado y agradable, libre de dolor de cabeza, afliccion y de sentir otras incomodidades, para calmar y suavisar el enfadoso desasosiego de una prolongada enfermedad, vigorizar el sistema nervioso y regular la circulacion de la sangre, deben de proveerse del afamado remedio descubierto por el doctor J. Collis Browne (últimamente médico del Estado mayor del ejército) al que él dió el nombre de Clorodine, y que está admitido por la profesion como el mas maravilloso y eficaz que hasta hoy se haya descubierto.

El Clorodine es el mejor remedio conocido para la tos, asma, bronquitis y consuncion.

El Clorodine produce un efecto admirables contra las diarreas y es el único que aplaca el cólera y disentería.

El Clorodine corta eficazmente los ataques de epilepsia, hictericia, palpitaciones y espasmos.

El Clorodine es el único paliativo contra las neuralgias, reumatismo, gota, cáncer, dolores de muelas y meningitis, etc.

Carta de Symes y comp., farmacéuticos en Simla, á J. T. Davenport, Lóndres, en 5 de Enero de 1880.

Muy señor mio; aprovechamos esta oportunidad para congratularle por la gran reputacion que tan justamente ha obtenido la recomendable medicina el Clorodine del Dr. J. Collis Browne, no solo en el Indostan sinó en todo el Oriente, como remedio de general utilidad. Dudamos que haya otro mejor, importado en este país. Será para nosotros una alegría el saber que este remedio sea usado por todos los anglo-indianos. Tenemos el gusto de decirle que, con otras marcas, ha sido vendida en este mercado por los nativos una medicina que lleva el mismo nombre, y que creemos en breve desaparecerá. Podemos multiplicar las recomendaciones sobre la gran eficacia del *clorodine* del Dr. Collis en diarreas, disentería, espasmos, calambres, neuralgias, vómitos, y como buen sedativo, que hemos esperimentado por muchos años. En diarreas coléricas y hasta en el cólera mas terrible su poder es extraordinario. Nunca hemos usado otra medicina que la del Dr. Collis, pues tenemos la conviccion de que esta es la más recomendable y por nuestra profesion nos impone el deber de favorecerla y aconsejar su uso para el bien de la humanidad. Quedamos de VV. seguros servidores.—Symes y comp., miembros de la sociedad de farmacéuticos de la Gran Bretaña, químicos de S. E. el Virey.

ADVERTENCIA.—El vice-consejero Sir W. Page Wood dice que el Dr. Collis Browne es indudablemente el inventor del Clorodine y que la declaracion de Freesnan no es verdadera.—Véase el *Times* del 13 de Julio de 1864.

Ninguna botella es genuina como no lleve estampadas en el sello las palabras CLORODINE DEL DR. COLLIS BROWNE:—Acompañan á cada botella testimonios facultativos que acreditan su eficacia.—El único fabricante es J. T. Davenport, 33, Great Russell Street, Bloomsbury Lóndres, á quien podrán dirigirse los pedidos.

Los precios son de 1 chelin y 1/2 penique, de 2 chelines y 9 peniques, de 4 chelines y 6 peniques, y de 11 chelines. s18

PINTURA
BLANCA DE ZINC
TAYLOR
ACEITE LINAZA
Empleados por la armada inglesa.
Reconocidos como el mejor del mundo y premiada con medalla de oro. ;h

VILLA DE PARIS.
4—Real de Manila—4.

Venderemos todas las grandes existencias y las que se reciban á precios muy económicos en nuestro Bazar.
h; CASTILLO HERMANOS.

LA IBERIA
Fábrica de tabacos, cigarrillos y picadura.

Se ha trasladado á la calle de Clavería núm. 9 y su espendio central á la de San Jacinto 37, frente al puente de la misma; donde sus favorecedores encontrarán un constante surtido en cigarros, cigarrillos y picaduras de escelentes calidades.

Los pedidos al por mayor á la fábrica.

9—Clavería—9.
MANILA. ;h

Padrones de vecindario,
presupuestos de contribuyentes al impuesto y prestacion personal.
Se vende en la Administracion de este periódico.

FOTOGRAFO PERTIERRA, CARRIEDO N.º 2.

SGCB2021